



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 28 de abril de 2009, a las 20:30 horas en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2009/3.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

- 3.1. Dación de cuentas de la realización del informe preceptivo bianual en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 3.2. Ratificación del Decreto de Alcaldía de aprobación del Convenio- Marco para el Desarrollo de un Proyecto conjunto de Cooperación dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008- 2011).

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

- 4.1. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la minoración de la subvención otorgada a la entidad A.M.P.A. del C.P. Arbre Blanc. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/9/ed.
- 4.2. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la minoración de la subvención otorgada a la entidad A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/204/ed.
- 4.3. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la minoración de la subvención otorgada a la entidad Club de Campo de Alicante. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/16/ed.
- 4.4. Ratificación del acuerdo del Decreto relativo a la minoración de la subvención otorgada a la entidad Club d'Escacs Mutxamel. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/17/ed.
- 4.5. Ratificación del acuerdo del Decreto de Alcaldía relativo a la minoración de la subvención otorgada a la entidad Ateneu Cultural. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2007/414/ed.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

- 5.1. Delegación de la Secretaría de las Comisiones Municipales Permanentes.
- 5.2. Desafectación del tramo del camino que va desde el camino d'Agost a Busot a interior de parcela privada.

- 5.3. Revocación parcial del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31.03.09 de terminación de la concesión administrativa del "Bar-cafetería y restaurante en el Parque Público municipal El Canyar de les Portelles".
 - 5.4. Concurso para la formulación de propuestas concretas para la contratación de aparcamiento subterráneo y urbanización de zona verde superior en "PARQUE DE ELX" DE MUTXAMEL.
 - 5.5. Revisión de la cuota de consumo y servicio de la tarifa para la gestión del Servicio Municipal de agua potable, marzo 2009.
6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)
 - 6.1. Finalización plazo de garantía de las obras de Remodelación de la Calle La Soledad, con mejora de subrasante y reposición de servicios
 - 6.2. Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo al requerimiento de anulación formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, respecto del Decreto nº 98/2009 de 2 de febrero.
 - 6.3. Propuesta Cautelar de Aprobación provisional de la Modificación nº 2 del Plan Parcial 6I, 6II y 7F
 7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)
 - 7.1. Imposición y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.
 - 7.2. Acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.
 - 7.3. Acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades relativas a la Inspección del ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas.
 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 24 de abril de 2009

LA ALCALDESA

ASUNCIÓN LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca a l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, **el dia 28 d'abril del 2009, a les 20:30 hores** en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PRECEDENT NÚM. 2009/3.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

- 3.1. Dació de comptes de la realització de l'informe preceptiu bianual en matèria de Protecció de Dades de Caràcter Personal.
- 3.2. Ratificació del Decret d'Alcaldia d'aprovació del Conveni- Marco per al Desenvolupament d'un Projecte conjunt de Cooperació dins del Pla Nacional d'Investigació Científica, Desenvolupament i Innovació Tecnològica (2008-2011).

4. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

- 4.1. Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat A.M.P.A. del C.P. Arbre Blanc. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/9/ed.
- 4.2. Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/204/ed.
- 4.3. Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat Club de Campo de Alicante. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/16/ed.
- 4.4. Ratificació de l'acord del Decret relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat Club d'Escacs Mutxamel. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/17/ed.
- 4.5. Ratificació de l'acord del Decret d'Alcaldia relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat Ateneu Cultural. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2007/414/ed.

5. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

- 5.1. Delegació de la Secretaria de les Comissions Municipals Permanents.
- 5.2. Desafectació del tram del camí que va des del camí d'Agost a Busot a interior de parcel·la privada.

- 5.3. Revocació parcial de l'acord de l'Ajuntament Ple de data 31.03.09 de terminació de la concessió administrativa del "Bar-cafeteria i restaurant en el Parc Públic municipal El Canyar de les Portelles".
 - 5.4. Concurs per a la formulació de propostes concretes per a la contractació d'aparcament subterrani i urbanització de zona verda superior en "PARC D'ELX" DE MUTXAMEL.
 - 5.5. Revisió de la quota de consum i servici de la tarifa per a la gestió del Servici Municipal d'aigua potable, març 2009.
6. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)
- 6.1. Finalització termini de garantia de les obres de Remodelació del Carrer La Soledad, amb millora de subrasant i reposició de servicis
 - 6.2. Ratificació de l'acord de Junta de Govern Local relatiu al requeriment d'anul·lació formulat per la Direcció General d'Urbanisme de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Vivenda, respecte del Decret núm. 98/2009 de 2 de febrer.
 - 6.3. Proposta Cautelar d'Aprovació provisional de la Modificació núm. 2 del Pla Parcial 6I, 6II i 7F
7. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)
- 7.1. Imposició i aprovació provisional de l'Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa per la utilització privativa de l'aprofitament especial del domini públic local a favor d'empreses explotadores o prestadores del servici de telefonia mòbil.
 - 7.2. Acord marc de delegació en la Diputació Provincial d'Alacant de les facultats de Gestió, Liquidació, Inspecció i Recaptació de la Taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local a favor de les empreses explotadores del servici de telefonia mòbil.
 - 7.3. Acord de delegació en la Diputació Provincial d'Alacant de les facultats relatives a la Inspecció de l'ICIO i Taxa per Llicències Urbanístiques .
8. DESPATX EXTRAORDINARI.
9. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 24 d'abril de 2009
L'ALCALDESSA

ASUNCIÓN LLORENS AYELA



Ajuntament de Mutxamel

ACTA 2009/5 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2009

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO
D^a ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D^a. M^a PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

En Mutxamel, a 28 de abril de 2009, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Secretario

ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor Municipal

D. JOSE MANUEL CATURLA
JUAN

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2009/3

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2009/3, de 31 de marzo, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad, con las siguientes correcciones:

- Punto 3.4, Moción presentada por el grupo municipal PP relativo al Trasvase Tajo-Segura: se corrige la votación en el siguiente sentido:

“Sometida a votación se aprueba por 16 votos a favor (PSOE y PP) y 1 abstención (EU-EV), visto el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.09.”

- Punto 3.5, pág 16 en la intervención del Sr. Cañadas Gallardo debe decir: *“Mi grupo está de acuerdo con este compromiso que se refleja en el Presupuesto.”*

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes comunicaciones:

- Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 12.02.09 por la que se aprueba el expediente de información pública del Proyecto constructivo desalación y obras complementarias para la Marina Baja (Alicante)-solución Mutxamel. Resolución que pone fin a la vía administrativa y contra la que se puede interponer RCA ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (2 meses), o con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición ante el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (1 mes)

- Formulario sobre la opinión de este Ayuntamiento respecto a la obra “Ordenación y urbanización de la Avda. de Alicante, Fase I”, en contestación al “Formulario sobre la opinión de los Ayuntamientos respecto de las obras subvencionadas por la Diputación Provincial” y que fue remitido con fecha 7.04.09 al Área de Infraestructura del Departamento de Planes y Obras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Sant Joan de Alacant de fecha 10 de marzo de 2009, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de planeamiento de ámbito intermunicipal consistente en: P. Parcial, Anejo P. Parcial Mutxamel, Bases de Ejecución, Convenio Urbanístico y el documento de integración paisajística del Sector 14, “La Princesa”, delimitado por el Expediente de Homologación de los Sectores 12, 13, 14 y Parque Ansaldo.

- Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 16.04.09 por el que se encarga a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración en soporte papel y digital, los proyectos básicos a incluir en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva, así como del Informe de la Directora del ATAC en el que se recoge las determinaciones básicas de la convocatoria: plazos, obras financiadas, procedimiento para autorización de proyectos así como la selección de obras municipales y técnicos redactores de los proyectos.

- Decreto de Alcaldía ASGE/345/2009, de 1 de abril, por el que con carácter general se suprimen los servicios especiales o extraordinarios del personal trabajador del Ayuntamiento, salvo en los supuestos de absoluta necesidad, valorada por los Directores de cada Área o responsable correspondiente, compensándose el tiempo de prestación según las variables en él recogidas.



Ajuntament de Mutxamel

- Decreto de Alcaldía ASGE/416/2009, de 20 de abril, de designación de lugares para colocación de propaganda electoral y designación de locales a efectos de actos y mítines electorales.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Dación de cuentas de la realización del informe preceptivo bianual en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se da cuenta a la Corporación del Informe en materia de protección de datos de carácter personal, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Mutxamel, en una iniciativa de las Unidades de Informática y Nuevas Tecnologías y del Servicio Jurídico Municipal, consideró necesaria la actualización de la política de seguridad del Ayuntamiento en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y fruto de dicha iniciativa fue el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2006, que instauraba una nueva política en materia de protección de datos de carácter personal, aprobaba el documento de Seguridad para Ficheros Automatizados y actualizaba los ficheros de titularidad pública municipal ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, señala en su artículo 96 que, a partir del nivel medio los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del presente título.

Y que ese informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.

La empresa contratada por el Ayuntamiento, Estudis Jurídics, S.L., realizó el preceptivo informe de auditoría al que se refiere la norma aplicable el pasado noviembre de 2008. En el mismo se desprenden, como principales conclusiones, que se ha podido comprobar la existencia de los procedimientos, normas y conductas de seguridad necesarias para un buen mantenimiento del área objeto de análisis, que, después de la declaración de ficheros que el Ayuntamiento hizo ante la Agencia Española de Protección de Datos, se considera que se tienen cubiertos todos los datos que se manejan, y que, en general, se ha podido comprobar la voluntad de asentamiento de la nueva filosofía; y, que según la empresa, si bien el cumplimiento no es completo, sí que se ha empezado a andar en el sentido correcto, estando los responsables del Ayuntamiento de Mutxamel preocupados por la observancia más allá de las estrictas previsiones legales de la norma.

De todo lo cual se da cuenta, si bien y cualquier caso, para un análisis más exhaustivo de las técnicas y metodologías aplicadas para la realización del informe, el detalle concreto de conformidades y lectura de recomendaciones finales, remitimos a los

miembros corporativos a la consulta del extenso informe de auditoría en las dependencias de la Unidad de Informática y Nuevas Tecnologías o del Servicio Jurídico Municipal”.

3.2 Ratificación del Decreto de Alcaldía de Aprobación del Convenio- Marco para el Desarrollo de un Proyecto conjunto de Cooperación dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008- 2011).

La Corporación ratifica el Decreto de Alcaldía n° 327/2009, de fecha 25 de marzo de 2009, que se transcribe a continuación, una vez corregido de la propuesta la referencia hechas al Ayuntamiento de Santa Pola:

“Por acuerdo de fecha 16 de marzo de 2009, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el texto de Convenio-Marco a suscribir entre los Ayuntamientos de Mutxamel, Elda, Petrer, Sax y Monovar para el desarrollo de un proyecto conjunto de cooperación dentro del Plan Nacional de Investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

Resultando que con posterioridad al acuerdo de aprobación se ha recibido el Texto definitivo a suscribir por los Municipios referidos, comprobándose que existen diferencias entre el clausulado del Convenio.

Considerando que según establece la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se efectúa la convocatoria 1/2009 para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, el plazo de presentación de solicitudes del Subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales finaliza el 1 de abril de 2009.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las competencias que le confiere la legislación de régimen local, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local con carácter excepcional y exclusivo para resolver por Decreto de esta Alcaldía el asunto de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio-Marco a suscribir con este Ayuntamiento y los Ayuntamientos de Elda, Petrer, Sax y Monover/Monovar, cuyo texto definitivo es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL



Ajuntament de Mutxamel

AYUNTAMIENTO DE ELDA, EL AYUNTAMIENTO DE PETRER, EL AYUNTAMIENTO DE MONÒVER/MONÓVAR, EL AYUNTAMIENTO DE SAX Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES

En Elda, a 23 de marzo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Adelaida Pedrosa Roldán, Alcaldesa de Elda

De otra parte, D. Pascual Díaz Amat, Alcalde de Petrer

De otra parte, D. Salvador Poveda Bernabé, Alcalde de Monòver/Monóvar

De otra parte, D^a. Ana Barceló Chico, Alcaldesa de Sax

De otra parte, D^a. Asunción Llorens Ayela, Alcaldesa de Mutxamel

Todas las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y al efecto

EXPONEN

1. Que la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, modificada por la Orden ITC/2382/2008, de 5 de agosto, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece un marco integrado de fomento y apoyo a proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).

2. Que mediante Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el BOE de 18 de febrero, se anunció la convocatoria para el ejercicio 1/2009 de las ayudas para la realización de proyectos y acciones de Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

3. Que las entidades participantes pretenden presentar una propuesta en cooperación, según establecen el artículo cuarto de la Orden de Bases, en el que se establecen las características de los beneficiarios y las modalidades de participación, para lo cual las relaciones entre las partes se formalizan mediante el presente convenio, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las mismas.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede se suscribe al presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio, la regulación de los derechos y obligaciones de las entidades participantes, para la presentación de una propuesta en cooperación de un proyecto susceptible de las ayudas a los proyectos y estudios que se detallan en la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, encaminados a la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Igualmente se regulan, en este Convenio, los derechos y obligaciones de las partes en el caso de que sea concedida la mencionada ayuda.

La presentación de las solicitudes se efectuará con estricta sujeción a lo establecido en la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, modificada por la Orden ITC/2382/2008, de 5 de agosto y a la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas a los proyectos o estudios que se detallan en la Resolución de 16 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- En la mencionada propuesta de cooperación, el AYUNTAMIENTO DE ELDA, actuará como solicitante y beneficiario, actuando como representante. Si bien el representante será el responsable de la realización de la acción ante la Administración, únicamente lo será a los efectos de presentación de la documentación justificativa y de la transferencia a cada cooperante de los fondos que le correspondan.

Las entidades cooperantes compartirán la condición de beneficiarios, pero actuarán como participantes y no como solicitantes, siendo responsables de la ejecución del proyecto.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO DE ELDA canalizará la relación con los cooperantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o estudio, tanto de su aportación al proyecto como la del resto de cooperantes. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el representante y las entidades cooperantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social.

En atención a lo expuesto, las entidades participantes se obligan a presentar con la antelación suficiente a la presentación de la solicitud de ayuda al proyecto, toda aquella documentación necesaria para adjuntar a la mencionada solicitud que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE ELDA, de acuerdo con la solicitud. En concreto:

1. Presupuesto económico de la acción individualizada a realizar desglosado por partidas. El AYUNTAMIENTO DE ELDA, en coordinación con los cooperantes y en base a los presupuestos presentados elaborará la Memoria descriptiva del Proyecto global a remitir junto con la solicitud.



Ajuntament de Mutxamel

2. Compromiso de gasto adoptado por órgano competente con destino a sufragar el importe del proyecto no financiado.
3. Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Certificado de no haber recibido ninguna otra subvención con el mismo destino que el propuesto o, en su caso, de haberla recibido, de que no supera, en ningún caso, el importe de la cuantía no subvencionable.

En el caso de la concesión de la ayuda, nacerá el derecho de cada cooperante a percibir la transferencia de fondos que le corresponda, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de los gastos realizados asociados al proyecto debidamente suscrita por el Interventor de la Entidad adaptada, en todo caso, a las disposiciones marcadas en el Dispositivo Decimosexto de la Resolución de 16 de febrero de 2009 que regula la concesión de las ayudas y demás disposiciones reguladoras de la subvención.
2. Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la presentación de las anteriormente exigidas.
3. Declaración responsable de no hallarse incurso, la entidad, en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 38/2003.
4. Cualquier otra documentación que les sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE ELDA a la vista de la resolución de concesión de ayuda necesaria para la obtención de la misma.

La incorrección en la justificación o disminución del importe justificado por parte de cualquiera de los cooperantes que suponga la obligación del AYUNTAMIENTO DE ELDA de iniciar expediente por devolución de ingresos indebidos, producirá, inmediatamente, la obligación, por parte de la entidad a la que sea imputable dicha devolución de reintegrar al Ayuntamiento la cuantía que corresponda.

El AYUNTAMIENTO DE ELDA queda facultado, a través de este convenio, para la interpretación de cuantas cuestiones surjan en relación con la gestión y justificación de la subvención otorgada. A estos efectos podrá dictar cuantas instrucciones considere oportunas a las entidades cooperantes para la consecución del fin que se pretende.

TERCERA.- Serán susceptibles de financiación los siguientes costes:

- Los gastos de personal exclusivamente dedicado al proyecto;
- Los aparatos y equipos dedicados al proyecto o acción;
- Las subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o acción;
- Los gastos de promoción y difusión de la acción;
- Otros gastos generales directamente derivados del proyecto o acción y debidamente justificados.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Elda, el Ayuntamiento de Petrer, el Ayuntamiento de Monòver/Monóvar, el Ayuntamiento de Sax y el Ayuntamiento de Mutxamel suscriben el presente Convenio de Cooperación en los términos y cláusulas aquí establecidos, aportando a la realización del proyecto el equipo técnico necesario.

QUINTA.- La validez de las cláusulas del presente Convenio quedarán condicionadas a la aprobación del Proyecto presentado ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dentro de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

SEXTA.- El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14-12-1999).

SÉPTIMA.- Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes implicadas. Igualmente, en todas aquellas actividades derivadas de este Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Elda, el Ayuntamiento de Petrer, el Ayuntamiento de Monòver/Monóvar, el Ayuntamiento de Sax y el Ayuntamiento de Mutxamel. Serán de obligada utilización logotipos de las entidades colaboradoras que se representarán en pie de igualdad.

OCTAVA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Títulos II y IV) y disposiciones concordantes.

NOVENA.- Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c.

DÉCIMA: El texto del presente convenio deberá ser ratificado por los Ayuntamientos en Pleno de cada una de los respectivos municipios, debiendo remitir certificado de dicha ratificación al Ayuntamiento de Elda como representante y beneficiario.

UNDÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.”

TERCERO.- Dar traslado del presente a los Ayuntamiento de Elda, Petrer, Sax y Monover/Monovar, a efectos de su formalización.



Ajuntament de Mutxamel

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Informática y Nuevas Tecnologías, para que proceda a la elaboración de la documentación necesaria que justifique la realización del proyecto o estudio objeto del presente Convenio.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Municipal, a efecto de su ratificación, remitiendo certificado del acuerdo al Ayuntamiento de Elda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 20.04.09.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat A.M.P.A. del C.P. Arbre Blanc. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/9/ed.

L'Ajuntament Ple, en sessió 27 de maig de 2008, va aprovar el Conveni de col·laboració entre aquest Ajuntament i l'entitat A.M.P.A. del C.P. Arbre Blanc, amb una subvenció de 1.784 €, destinada al desenvolupament del programa d'activitats presentat per l'entitat beneficiària.

Presentada per la mencionada Associació la documentació justificativa de la subvenció atorgada, es desprèn que la subvenció està insuficientment justificada, concretament algunes de les activitats executades, s'han fet per sota del pressupost inicial.

Per consegüent, la Junta de Govern Local, en sessió de 9 de març de 2009, va acordar l'aprovació parcial de la justificació de la subvenció atorgada per a l'any 2008 a l'entitat A.M.P.A. del C.P. Arbre Blanc, al haver-se presentat compte justificatiu de despeses insuficient.

Considerant les previsions contingudes en les Bases d'Execució del Pressupost, així com en l'Ordenança General de Subvencions.

Basant-se en l'anteriorment exposat, es proposa que s'acorde:

UNIC.- Ratificar l'acord de la Junta de Govern Local, de 9 de març de 2009, relatiu a la revocació parcial de la subvenció prevista en el Conveni de 2008, per un import de 162,58 € i anul·lar per aquest import el romanent de document comptable AD número 920080002607.

Acord que s'adopta per 9 vots a favor (PSOE i EU-EV) i 7 abstencions (PP), de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 20.04.09.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en materia de Convenios es de abstención, por la falta de criterios en el otorgamiento de las subvenciones. Aunque deberíamos votar en contra porque parece que ahora sí se revisan (pues se aminoran subvenciones) y antes no, se concedían a criterio del Concejal. Estamos de acuerdo con que ahora se revisen.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Los criterios para la concesión de las subvenciones existen y están claros. Lo que ha sucedido este año es que las memorias presentadas por las asociaciones dicen no estar justificados determinados gastos, algunos de ellos por no haberse realizado las actividades.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El criterio es el de ayudar a las asociaciones, pero he de decirles que siempre se han revisado las subvenciones y no se conceden de manera indiscriminada.

4.2 Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/204/ed.

L'Ajuntament Ple, en sessió 2 de setembre de 2008, va aprovar el Conveni de col·laboració entre aquest Ajuntament i l'entitat A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert, amb una subvenció de 340 €, destinada al desenvolupament del programa d'activitats presentat per l'entitat beneficiària.

Presentada per la mencionada Associació la documentació justificativa de la subvenció atorgada, es desprèn que la subvenció està insuficientment justificada, concretament no s'han executat la totalitat de les activitats del projecte subvencionat i algunes de les activitats executades, s'han fet per sota del pressupost inicial.

Per consegüent, la Junta de Govern Local, en sessió de 9 de març de 2009, va acordar l'aprovació parcial de la justificació de la subvenció atorgada per a l'any 2008 a l'entitat A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert, al haver-se presentat compte justificatiu de despeses insuficient.

Considerant les previsions contingudes en les Bases d'Execució del Pressupost, així com en l'Ordenança General de Subvencions.

Basant-se en l'anteriorment exposat, es proposa que s'acorde:



Ajuntament de Mutxamel

UNIC.- Ratificar l'acord de la Junta de Govern Local, de 9 de març de 2009, relatiu a la revocació parcial de la subvenció prevista en el Conveni de 2008, per un import de 166 € i anul·lar per aquest import el romanent de document comptable AD número 920080003943.

Acord que s'adopta per 9 vots a favor (PSOE i EU-EV) i 7 abstencions (PP), de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 20.04.09.

4.3 Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat Club de Campo de Alicante. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/16/ed.

L'Ajuntament Ple, en sessió 26 de febrer de 2008, va aprovar el Conveni de col·laboració entre aquest Ajuntament i l'entitat Club de Campo de Alicante, amb una subvenció de 5.150 €, destinada al desenvolupament del programa d'activitats presentat per l'entitat beneficiària.

Presentada per la mencionada Associació la documentació justificativa de la subvenció atorgada, es desprèn que la subvenció està insuficientment justificada, concretament l'activitat executada, s'ha fet per sota del pressupost inicial.

Per consegüent, la Junta de Govern Local, en sessió de 9 de març de 2009, va acordar l'aprovació parcial de la justificació de la subvenció atorgada per a l'any 2008 a l'entitat Club de Campo de Alicante, al haver-se presentat compte justificatiu de despeses insuficient.

Considerant les previsions contingudes en les Bases d'Execució del Pressupost, així com en l'Ordenança General de Subvencions.

Basant-se en l'anteriorment exposat, es proposa que s'acorde:

UNIC.- Ratificar l'acord de la Junta de Govern Local, de 9 de març de 2009, relatiu a la revocació parcial de la subvenció prevista en el Conveni de 2008, per un import de 1.666,79 € i anul·lar per aquest import el romanent de document comptable AD número 920080000063.

Acord que s'adopta per 9 vots a favor (PSOE i EU-EV) i 7 abstencions (PP), de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 20.04.09.

4.4 Ratificació de l'acord del Decret relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat Club d'Escacs Mutxamel. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2008/17/ed.

L'Ajuntament Ple, en sessió 26 de febrer de 2008, va aprovar el Conveni de col·laboració entre aquest Ajuntament i l'entitat Club d'Escacs Mutxamel, amb una subvenció de 1.500 €, destinada al desenvolupament del programa d'activitats presentat per l'entitat beneficiària.

Presentada per la mencionada Associació la documentació justificativa de la subvenció atorgada, es desprèn que la subvenció està insuficientment justificada, concretament no s'han executat la totalitat de les activitats que es contenen en el projecte subvencionat, per la qual cosa procedíis la disminució proporcional de l'ajuda municipal, tenint com a referència les despeses efectivament realitzades.

Per consegüent, per Decret d'Alcaldia de 30 de desembre de 2008 es va resoldre l'aprovació parcial de la justificació de la subvenció atorgada per a l'any 2008 a l'entitat Club d'Escacs Mutxamel, al haver-se presentat compte justificatiu de despeses insuficient.

Considerant les previsions contingudes en les Bases d'Execució del Pressupost, així com en l'Ordenança General de Subvencions.

Basant-se en l'anteriorment exposat, es proposa que s'acorde:

UNIC.- Ratificar el Decret d'Alcaldia, de 30 de desembre de 2008, relatiu a la revocació parcial de la subvenció prevista en el Conveni de 2008, per un import de 268,12 € i anul·lar per aquest import el romanent de document comptable AD número 920080000065.

Acord que s'adopta per 9 vots a favor (PSOE i EU-EV) i 7 abstencions (PP), de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 20.04.09.

4.5 Ratificació de l'acord del Decret relatiu a la minoració de la subvenció atorgada a l'entitat Ateneu Cultural. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL-2007/414/ed.

L'Ajuntament Ple, en sessió 27 de maig de 2008, va aprovar el Conveni de col·laboració entre aquest Ajuntament i l'entitat Ateneu Cultural, amb una subvenció de 4.200 €, destinada al desenvolupament del programa d'activitats presentat per l'entitat beneficiària.

Presentada per la mencionada Associació la documentació justificativa de la subvenció atorgada, es desprèn que la subvenció està insuficientment justificada, concretament algunes de les activitats executades, s'han fet per sota del pressupost inicial.



Ajuntament de Mutxamel

Per consegüent, per Decret d'Alcaldia de 30 de desembre de 2008, es va resoldre l'aprovació parcial de la justificació de la subvenció atorgada per a l'any 2008 a l'entitat Ateneu Cultural, al haver-se presentat compte justificatiu de despeses insuficient.

Considerant les previsions contingudes en les Bases d'Execució del Pressupost, així com en l'Ordenança General de Subvencions.

Basant-se en l'anteriorment exposat, es proposa que s'acorde:

UNIC.- Ratificar el Decret d'Alcaldia, de 30 de desembre de 2008, relatiu a la revocació parcial de la subvenció prevista en el Conveni de 2008, per un import de 2.806,34 € i anul·lar per aquest import el romanent de document comptable AD número 920080000091.

Acord que s'adopta per 9 vots a favor (PSOE i EU-EV) i 7 abstencions (PP), de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 20.04.09.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Delegación de la Secretaría de las Comisiones Municipales Permanentes

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del RD 1174/87, de 18 de septiembre es competencia de esta Secretaría proponer al Pleno y en su caso a la Junta de Gobierno y Alcaldía la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo respecto de Juntas, órganos o Entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno decisoria, en funcionarios propios de la Corporación carentes de la habilitación de carácter nacional, quiénes actuarán como delegados de aquél.

Asimismo es conveniente, con el fin de establecer la garantía de continuidad del ejercicio de las funciones del Secretario General, el régimen de sustituciones cuando por ausencia, enfermedad o vacante no se ocupe la plaza de Secretario por funcionario de Habilitación Nacional.

Por lo que de conformidad con ello, se acuerda:

PRIMERO: La Secretaría de los órganos colegiados decisorios corresponde, en todo caso, al Secretario General de la Corporación.

SEGUNDO: La sustitución por ausencia, vacante o enfermedad del Secretario General se ejercerá por los Técnicos de Administración General, y seguidamente por los Técnicos Medios de Administración General, según el orden de prelación que determine el propio Secretario General.

TERCERO: Establecer la delegación permanente de la Secretaría de las Comisiones Permanentes Municipales, a favor de los siguientes funcionarios de este Ayuntamiento:

- Comisión del Área de Alcaldía: M^a José Peña Navarro
- Comisión del Área de Servicios a la Persona: M^a José Peña Navarro
- Comisión del Área Financiera y Presupuestaria: Salvador Sánchez Pérez
- Comisión del Área de Servicios Generales: Salvador Sánchez Pérez

La delegación comprende las potestades y funciones de fe pública y asesoramiento legal respecto de las materias propias de cada Comisión.

El ejercicio de esas funciones contará con el apoyo administrativo de las Unidades Administrativas integradas en cada una de las Comisiones.

Para la confección del orden del día y elaboración de las actas contará con el apoyo de Técnico Medio adscrita a la Secretaría Municipal, D^a. M^a Teresa Gambín Pallarés.

CUARTO: Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2008 de regulador de esta materia anteriormente.

QUINTO: El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción.

SEXTO: Dar traslado de este acuerdo a las personas interesadas.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.04.09.

5.2 Desafectación del tramo del camino que va desde el camino d'Agost a Busot a interior de parcela privada

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 26.02.08 se procedió al inicio del expediente para la desafectación demanial parcial del camino público que discurre “desde el cami d’Agost a Busot a parcela privada” en su tramo identificado en el plano catastral entre las parcelas 200 y 203 del polígono 12 de rústica, quedando calificado como bien patrimonial, con las siguientes características:

Norte: Parcela 200, polígono 12

Sur: Parcela 200 y parte de la 203, polígono 12

Este: Ayuntamiento de Mutxamel. Resto de parcela 9012, polígono 12.

Oeste: Parcela 200, polígono 12.

Superficie: 130,00 x 4,00 = 520,00 m².

Calificación: Suelo No Urbanizable, zona 11 agrícola.

Valor: 18,00 €/m² x 520,00 m² = 9.360 €.

Resultando que mediante edicto en el B.O.P. de fecha 24.04.08 se somete a información pública la iniciación del mencionado expediente de desafectación demanial, por el plazo de un mes.

Resultando que en el citado plazo se presentó alegación formulada por D. XXX, propietario de la parcela 203, indicando el consentimiento al procedimiento de desafectación y el deseo de adquirir la parte del camino que linda con su propiedad.

Examinada la pretensión formulada por D. XXX, se observa que el único acceso a la parcela 200 es a través del mencionado camino, por lo que su enajenación impediría el paso a la mencionada parcela.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA.

PRIMERO: Desestimar la petición formulada por D. XXX, de adquirir el tramo del camino que linda con su propiedad, al considerar que su enajenación impediría el acceso a la parcela 200 propiedad de D. XXX.

SEGUNDO: Proceder a la desafectación demanial parcial del camino público que discurre “desde el camí d’Agost a Busot a parcela privada”, en el tramo que se adentra en la propiedad de D. XXX, lindando únicamente en la parcela nº 200 del polígono 12 de rústica, quedando calificado como bien patrimonial, con las siguientes características:

Norte: Parcela 200, polígono 12

Sur: Parcela 200, polígono 12

Este: Ayuntamiento de Mutxamel. Resto de parcela 9012, polígono 12.

Oeste: Parcela 200, polígono 12.

Superficie: $92,00 \times 4,00 = 368,00 \text{ m}^2$.

Valor: $18,00 \text{ €/m}^2 \times 368,00 \text{ m}^2 = 6.624,00 \text{ €}$.

TERCERO: Proceder a la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos municipales, dando de baja el tramo de camino con nº de descuento 9012, en el epígrafe 1.3 Viales, y darlo de alta en el epígrafe 1.1 Bienes inmuebles con la descripción señalada en el punto segundo, quedando la delineación este camino reducido proporcionalmente.

CUARTO: Proceder tras la desafectación demanial a la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la finca patrimonial descrita en el punto segundo, con carácter previo a su enajenación.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a D. XXX, indicando que para adquisición de la finca patrimonial descrita en el punto segundo, es preciso que presente en el Negociado de Patrimonio escritura de propiedad y copia de parcela 200 o bien nota registral de la misma.

Notificar asimismo a D. XXX.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.04.09.

5.3 Revocación parcial del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31.03.09 de terminación de la concesión administrativa del "Bar-cafetería y restaurante en el Parque Público municipal El Canyar de les Portelles

Con fecha 20.02.09 la mercantil "XXX S.L." adjudicataria de la concesión administrativa del bar-cafetería y restaurante en el Parque Público municipal El Canyar de les Portelles, puso en conocimiento de este Ayuntamiento su voluntad de dejar sin efecto la concesión de la que es titular antes de la fecha de vencimiento prevista, dada la difícil situación económico-financiera de la sociedad.

Mediante acuerdo plenario de fecha 31.03.09 el Ayuntamiento acordó aceptar la renuncia de la mercantil concesionaria, dando por terminada con efectos desde esa misma fecha la concesión administrativa de bar-cafetería restaurante.

Previa citación, en el día y hora indicados no se pudo proceder al acto formal de reversión de la concesión ante la negativa de la representante legal de la mercantil concesionaria, acordándose mediante decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7.04.09 la apertura de expediente de desahucio administrativo para el desalojo del inmueble que fue debidamente notificado a la interesada.

Resultando que con fecha 15.04.09 del Registro de Entrada del Ayuntamiento se ha recibido escrito que suscribe Dña. XXX, mediante el que comunica que teniendo concertados distintos eventos (comuniones, bodas, etc.) en próximas fechas del presente ejercicio, es del interés de la mercantil continuar el negocio hasta que se proceda a adjudicar de nuevo la concesión, abonando el canon durante ese periodo.

Considerando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 que "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico"

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Revocar parcialmente el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31.03.09 de terminación del plazo de la concesión del bar-cafetería y restaurante en el Parque Público municipal El Canyar de les Portelles por renuncia del titular, quedando



Ajuntament de Mutxamel

pospuesta la fecha de terminación de la concesión hasta la adjudicación del nuevo contrato para la prestación del servicio, que será comunicada al actual concesionario, disponiendo de un plazo de diez días para proceder a la desocupación del establecimiento a partir de dicha fecha.

SEGUNDO: Suspender la tramitación del expediente de desahucio administrativo incoado a la mercantil concesionaria del servicio de bar-cafetería, XXX S.L. que, en todo caso, deberá resolverse una vez se produzca la reversión de la concesión.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la mercantil XXX. a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.04.09.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto es a favor, aunque nos resulta significativo que en un pleno se dé por terminada la concesión y luego en éste se revoca el acuerdo de terminación de dicha concesión. Lo que pedimos es que el procedimiento no se pare y una vez finalicen los eventos que tiene ya contratados, se agilicen los trámites para la aprobación de unos nuevos pliegos de condiciones.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): La ambigüedad de que continúen con dicha concesión si no se presenta nadie no la entiendo. Aunque sí entiendo el hecho de su continuación hasta la finalización de los eventos contratados. Nuestro voto va a ser a favor.

Sra. Poveda Brotons (PSOE) nuestro grupo está de acuerdo.

5.4 Concurso para la formulación de propuestas concretas para la contratación de aparcamiento subterráneo y urbanización de zona verde superior en "PARQUE DE ELX" DE MUTXAMEL.

INTRODUCCIÓN:

LA URBANIZACIÓN DE LA PLAZA D'ELX Y EL APARCAMIENTO.

El Ajuntament de Mutxamel en ejercicio de sus competencias y en atención a la adecuada satisfacción de las necesidades públicas que las mismas tutelan ha venido desarrollando distintas actuaciones en relación con la posible urbanización de la denominada y futura Plaza d'Elx.

Entre las mismas hemos de citar la elaboración por parte de los servicios técnicos municipales de un proyecto de urbanización de la superficie de la Plaza, que trata de integrar en ella los usos propios de un espacio público de estas características en relación con su ubicación en el término municipal y la configuración de un espacio singular y significativo en atención al nombre elegido para la misma.

Junto a estas cuestiones la Corporación tiene planteados entre sus grandes retos la aportación de soluciones al problema, cada vez más acuciante, de la falta o escasez de aparcamientos en el casco urbano de la localidad. La densificación del mismo por la sustitución de edificaciones antiguas, unido al hecho derivado de la tipología parcelaria existente que dificulta sobremanera la posible ejecución de sótanos destinados a aparcamientos en la zona, dada su carácter antieconómico, han derivado en una problemática real de falta de aparcamiento que conviene acometer con soluciones específicas y concretas.

A esta cuestión intentaba poner solución el planteamiento de un sótano subterráneo destinado a aparcamiento público a través de la preparación de un contrato para la Concesión de obra de construcción de un aparcamiento subterráneo y posterior gestión del servicio en la Parque d'Elx. La finalidad de la obra propuesta (construcción de un aparcamiento subterráneo y tratamiento superficial de la zona de actuación para la ejecución de un parque o plaza pública), es la gestión y desarrollo de un aparcamiento con plazas destinadas a vehículos tipo turismo con acceso desde el viario público. El objetivo básico, cubrir la demanda de plazas de aparcamiento en el entorno próximo al lugar de ubicación, destinadas tanto a un uso temporal o rotacional como a un uso residencial por adquisición de dichas plazas para uso privado. Las plazas de aparcamiento para uso privado serían utilizadas por las personas que viven o trabajan en las inmediaciones y que podrían decidirse por la adquisición de un aparcamiento cubierto, actualmente no disponible en la zona, ya que, como hemos adelantado, gran parte de las edificaciones existentes no disponen de aparcamiento.

A este efecto se encargó y tramitó el correspondiente Estudio de Viabilidad para la construcción de un aparcamiento subterráneo y posterior gestión del servicio en el parque d'Elx, y el pliego de cláusulas Administrativas particulares para su posterior contratación. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11-8- 2006 acordó exponer al público, por plazo de un mes, el Estudio de Viabilidad para la construcción de un aparcamiento subterráneo y posterior gestión del servicio en el Parque d'Elx, a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo expuesto al público mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Provincia, núm. 2006 de 7 de septiembre de 2006, sin que al mismo se presentaran alegaciones.

No obstante, a raíz de la escasa repercusión que el anuncio de exposición pública despertó entre los posibles aspirantes a la gestión y explotación de una instalación de este tipo, se generó un debate local interno que informó la necesidad de variar la propuesta en torno a la posibilidad de modificación de la fórmula de gestión propuesta hacia otras posibilidades, y que motivó la propuesta de modificación del planeamiento para la desafectación del subsuelo. A estos efectos, el Ajuntament de Mutxamel ha tramitado, y está pendiente de aprobación definitiva la desafectación del subsuelo de la Plaza d'Elx, pasado de su consideración de dominio público a la de bien patrimonial, a los efectos de facilitar, en su caso, la posible gestión del mismo.

SITUACIÓN ACTUAL

La peculiaridad de las circunstancias socio-económicas actuales ha ahondado en mayor medida el debate y discusión sobre la idoneidad de una determinada fórmula de contratación y gestión de la propuesta. Si por una parte resulta de indudable interés para



la comunidad la ejecución de una infraestructura pública o privada que de satisfacción a la demanda de plazas de aparcamiento en la zona, la realidad económica de los operadores empresariales capaces de actuar en una propuesta de esta magnitud, pueden poner en duda cualquiera de las propuestas concretas de actuación que la corporación sea capaz de poner a pública disposición. Esta dificultad, lógica por sí misma en atención al proyecto de referencia, queda pues acrecentada de manera importante por la realidad económico-social imperante. Por otra parte, estas dificultades, a la postre coyunturales, aunque de indefinible duración temporal, no puede suponer la paralización “sine die” de la necesaria urbanización de un espacio libre de indudable capitalidad para la conformación de una escena urbana atractiva y urbana de Mutxamel. Acabada la urbanización de la vía a la que este espacio da frente, Avenida de Alicante, y que conforma el acceso al casco urbano centro desde la vecina población de Sant Joan, la urbanización del Parque d’Elx se conforma como objetivo irrenunciable para esta corporación, y es por ello por lo que procede formular una propuesta concreta que permita de forma tajante despejar cualquier sombra de viabilidad de la propuesta del aparcamiento subterráneo, en cualquiera de las fórmulas de gestión admitidas por nuestro derecho local, o por el contrario, su descarte, de tal forma que se adopte acuerdo para la urbanización superficial, aplazando a otros momentos la posible utilización del subsuelo de la plaza para su utilización como aparcamiento de vehículos.

A esto podemos unir la “poco agradable” experiencia que para otras administraciones locales está suponiendo la paralización de obras de similares características en sus términos municipales, en atención a distintas cuestiones, pero que ponen en evidencia la complejidad de estos contratos y la necesidad de que la administración resulte extremadamente prudente en su planteamiento y aprobación.

MARCO LEGISLATIVO. ADAPTABILIDAD A LA EFICACIA Y GARANTÍA.

En atención a estas circunstancias, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público en distintos artículos, esta administración local, no se encuentra en estos momentos capacitada para determinar a priori, y sin la colaboración de los actores privados necesarios, las características concretas, y específicas que ha de calificar y definir un contrato para que tenga plena garantía de eficacia y agilidad.

Entendemos que el actual marco legislativo, especialmente la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, ha establecido mecanismos que permiten adaptarse a estas dificultades, y nos referimos, entre otras a la articulación de un nuevo procedimiento de adjudicación, el diálogo competitivo, pensado para contratos de gran complejidad en los que la definición final de su objeto sólo puede obtenerse a través de la interacción entre el órgano de contratación y los proponentes, o a los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, como nuevas figuras contractuales que podrán utilizarse para la obtención de prestaciones complejas o afectadas de una cierta indeterminación inicial, y cuya financiación puede ser asumida, en un principio, por el operador privado, mientras que el precio a pagar por la Administración podrá acompañarse a la efectiva utilización de los bienes y servicios que constituyen su objeto; figuras que permiten, a través de los procedimientos previos, definir y perfilar en mayor medida y ajuste objeto y definición de contrato.

Siguiendo a la propia Ley, los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante.

Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Este es el objetivo del presente documento, mediante el cual se propone iniciar el expediente para la adecuada formulación de propuesta para la contratación de la construcción, gestión y explotación de un aparcamiento subterráneo en el subsuelo de la Plaza d'Elx y su urbanización superficial conforme al proyecto municipal, mediante la invitación pública a cuantos agentes privados quieran participar, y la invitación singular a los más destacados en el entorno geográfico del término municipal para participar en el presente concurso público de definición de la forma idónea de contratación y gestión de soluciones a las necesidades planteadas.

A estos efectos se propone la iniciación de un periodo de participación pública y profesional que permita, mediante la audiencia a los agentes posiblemente interesados en la gestión de una obra y servicio de este tipo, la definición de la formula de contratación, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición



previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, y todo ello desde la racionalidad que ha de aportar, al análisis de su viabilidad económica, la directa opinión y propuesta de los agentes privados posibles interesados, sin los que toda esta actuación resulta imposible.

En cualquier caso, queda a salvo la autonomía e integridad de las potestades públicas en un ámbito de la estricta competencia local que habrá de matizar, informar y orientar las mismas a las posiciones legales necesarias para la plena satisfacción del interés general.

CLAUSULAS:

1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto del presente concurso la formulación de propuestas concretas para la contratación de la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo y la necesaria urbanización de zona verde superior en “PARQUE DE ELX” DE MUTXAMEL.

Se insta de los participantes la formulación concreta de propuestas de actuación ajustadas a la legislación local y estatal aplicable que tengan por objeto la contratación, cualquiera que sea el régimen jurídico aplicable de la construcción, gestión y explotación de aparcamiento subterráneo y urbanización de zona verde superior en “PARQUE DE ELX” DE MUTXAMEL, en atención a la necesidad de satisfacción de las necesidades municipales planteadas en el presente Pliego de condiciones.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituirá el objeto del contrato la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo y la necesaria urbanización de zona verde superior en “PARQUE DE ELX” DE MUTXAMEL.

A estos efectos y en atención a las singulares características del suelo y subsuelo base del contrato, podrá proponerse cualesquiera fórmula de constitución de derecho, o contratación admitida en derecho y en el ámbito local, siempre debidamente justificada, y pasando desde la mera concesión de obra pública, la constitución de derechos de superficie o la pura transmisión del subsuelo patrimonial, siempre y cuando tengan por objeto la satisfacción de los intereses locales que se definen.

El subsuelo de referencia tiene tramitado y pendiente de aprobación definitiva expediente de modificación puntual específico para su desafectación del uso público y su consideración como bien patrimonial, pudiendo, en consecuencia, adaptarse la propuesta al régimen de estos bienes, debiendo en cualquier caso quedar suficientemente justificada la propuesta en su marco jurídico.

Las propuestas deberán contemplar que la fórmula elegida deberá otorgar al adjudicatario resultante de la subsiguiente tramitación legal de la misma, los derechos necesarios para la construcción y explotación de las obras relacionadas en los pliegos de condiciones del contrato, que la realizará a su riesgo y ventura y asumirá los gastos económicos derivados de su ejecución y explotación, en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones del Contrato y en la legislación vigente. Que el mismo deberá formular el proyecto de las obras de construcción del aparcamiento subterráneo y el de ejecución de la urbanización de la zona verde superior, con sujeción al proyecto básico que el Ayuntamiento ha aprobado para la zona verde y el anteproyecto presentado con las matizaciones que haya acordado el Ayuntamiento; asimismo, y en su caso, deberá redactar el proyecto de explotación del aparcamiento subterráneo.

Igualmente están comprendidas en las obligaciones que asumirá el adjudicatario, además de las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento, los suministros y la contratación de los servicios de cualquier clase que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones previstas, a lo largo de todo el tiempo de vigencia del derecho de superficie, con las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas en cualquiera de las construcciones, instalaciones y equipamiento, incluida la total ejecución del proyecto de urbanización superficial para la zona verde.

3ª.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

Conforme al artículo 12, de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 Octubre (en adelante LCSP) *“Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.”*

En consecuencia la naturaleza jurídica del contrato deberá definirse en atención a sus propias características y justificaciones legales oportunas.

En cuanto a las instalaciones y usos proyectados, se estará a su legislación específica, cuya justificación y adecuación deberá motivarse explícitamente en la documentación a presentar en el correspondiente proceso de licitación que del presente procedimiento de pública consulta, en su caso, resulte.

4ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La fórmula de contratación propuesta asumirá la financiación íntegra de las prestaciones a que venga obligado por la ejecución de ese contrato.



Ajuntament de Mutxamel

La adjudicación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo éste responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione al Ayuntamiento, usuarios o terceros el funcionamiento normal o anormal del servicio que se preste, salvo los que sean consecuencia directa e inmediata de una orden del Ayuntamiento.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Estará en función de la propia naturaleza del contrato ofertado, pudiendo, en su caso, no existir si el mismo fuera de pura transmisión patrimonial.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PRESENTE PROCESO.

La propuesta justificará un procedimiento básico ajustado a la legalidad vigente.

7.- INFORMACION FACILITADA A LOS PROPONENTES.

La Administración facilitará, además del siguiente pliego, la siguiente documentación a los interesados en participar en este concurso de ideas o propuestas:

- 1.- Estudio de viabilidad económico-financiera de la construcción y explotación del Aparcamiento subterráneo propuesto.
- 2.- Proyecto de Urbanización de la zona verde superior, que a todos los efectos tendrá el carácter de básico, adaptable a las necesidades de su ejecución sobre la cubierta del aparcamiento subterráneo.

II.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Podrá participar en la presente convocatoria quien así estime conveniente a sus intereses y a los intereses locales.

No obstante, el interés expreso en participar en las posteriores fases que del presente pudieran derivar, esto es en el correspondiente proceso de licitación y contratación, deberá expresamente manifestarlo.

Las propuestas, y documentación complementaria que estimen conveniente, habrán de ser entregadas en las oficinas de la OMAC, sitas en calle Virgen del Pilar nº 60, nº de teléfono 965956960, o enviados por correo, dentro del plazo de admisión que señale el anuncio de este acuerdo, que no será inferior a un mes.

Se presentarán dos sobres cerrados (A y B) especificando en cada uno de ellos la leyenda “PARQUE DE ELX” DE MUTXAMEL, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la propuesta y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Se deberá indicar asimismo el e-mail, fax y teléfono de contacto para comunicaciones. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por persona que le represente, con la documentación que luego se indicará.

La presentación de propuestas supone la aceptación incondicionada, parte de proponente, de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

8.2.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

SOBRE A: PROPUESTA DE FÓRMULA DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN, Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá una memoria informativa y justificativa de la propuesta concreta de actuación, en la que se especificarán de forma pormenorizada, además de las circunstancias y justificaciones derivadas de las anteriores cláusulas de este pliego, las de satisfacción de las necesidades públicas expuestas por la corporación en los antecedentes de esta propuesta, y en singular, los detalles de la propuesta en relación con la satisfacción de los siguientes aspectos básicos, que han de ser evaluados y congruentes con la propuesta de contrato que se realice:

- Plazas de aparcamiento totales, con un mínimo de 300.
- Plazas reservadas a uso público de rotación 24 horas.
- Plazas uso público con abonos en distintas variantes.
- Plazas destinadas a su venta o uso exclusivo.
- Todo lo relacionado con la fórmula de gestión y control de los diferentes usos.
 - Propuesta económica desglosada de tarifas varias y precios de venta.
 - Formulas de revisión o actualización de precios.



Ajuntament de Mutxamel

- Revisión de los precios determinados en el proyecto de urbanización superior y en el estudio de viabilidad en su momento elaborado.
- Formulas de adscripción o reserva a solares edificables para el cumplimiento de estándares urbanísticos de aparcamiento.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y firmada, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la propuesta.

La propuesta económica contendrá además la siguiente documentación:

1. Plan Económico-Financiero.

Los proponentes deberán formular una propuesta económica orientativa mediante la elaboración de un Plan económico-financiero que incluirá los siguientes aspectos:

- Inversión a realizar, debidamente desglosada por instalaciones y construcciones a realizar, incorporando la correspondiente medición de unidades de obra y precios.
- Costes de explotación estimados, incluyendo, en su caso, los de personal, mantenimiento y explotación.
- Gastos de establecimiento.
- Gastos financieros, directos o indirectos.
- Método de amortización y plan establecido al efecto durante la duración del contrato.
- Forma de financiación de la ejecución del contrato.
- Ingresos previstos durante el plazo del contrato, derivados de la explotación de las instalaciones objeto de contrato, debidamente desglosados por usos, especificando las tarifas que resulten para cada caso.
- Incidencia de las evoluciones de la demanda de utilización de las instalaciones a lo largo del plazo, en las previsiones de amortización o en las tarifas.
- Análisis de la rentabilidad, que incluirá una estimación de la tasa de retorno interna del proyecto, así como la tasa de retorno interna de los recursos propios invertidos.

- Análisis de la responsabilidad patrimonial de la Administración y descripción de su evolución prevista a lo largo de la vida.
- Informe de valoración de los bienes, públicos y privados, que puedan participar en la propuesta elaborada.
- Cualquier elemento o criterio adicional que permita evaluar la propuesta e informar la fórmula de contratación y gestión para la posterior preparación del correspondiente expediente de contratación.

La información anterior se aportará con el máximo desglose, atendiendo especialmente al detalle de las inversiones a realizar en cada etapa del proyecto, incluyendo fuentes de financiación. Asimismo, se desglosarán, en su caso, con el máximo detalle los diferentes conceptos incluidos en la cuenta de explotación, cuantificando estos y añadiendo cualquier aportación o mejora que a su juicio contribuya a una mejor y más completa valoración del proyecto.

2. En su caso, Anteproyecto de gestión del servicio, integrado por los siguientes apartados,:

A/ Estructura orgánica y funcional de la plantilla propuesta.

B/ Sistema de gestión del servicio y de control de evaluación de calidad.

C/ Otros estudios y documentos que consideren de interés para que sean tenidos en consideración en el concurso.

“SOBRE B: PROPUESTA TÉCNICA”.

En este sobre deberá incluirse cualquier información adicional que pueda justificar la propuesta, y en todo caso:

A.- Memoria justificativa de la solución adoptada. En ella se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes que permitan orientar una posible fórmula contractual con la administración.

B.- Memoria de las obras a ejecutar, con expresión de calidades, acabados y metodología constructiva,

C.- Presupuesto estimativo del coste total de las obras, desglosado en los siguientes conceptos:



Ajuntament de Mutxamel

Resumen del Presupuesto por capítulos
Seguridad y salud
Presupuesto de ejecución material
Control de calidad
Gastos generales
Beneficio industrial
Presupuesto de la contrata
Impuesto sobre el Valor Añadido
Presupuesto total.

En el presupuesto total se considerarán incluidos los gastos de redacción de proyectos de obras, instalaciones y actividades, estudios y planes de seguridad y salud y cualesquiera otros documentos necesarios para la ocupación de la obra terminada y la legalización y/o puesta en marcha de las instalaciones, así como los honorarios técnicos por dirección e inspección de las obras correspondientes. Deberá también ser incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente.

III. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN.

9. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

En atención a las características de este concurso, la Mesa podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos, y cuantas aclaraciones estime conveniente a cualquiera de los proponentes, sin necesidad de actos administrativos, ni comunicaciones a terceros participantes.

Efectuada la valoración, la Mesa elevará al órgano de contratación unas concretas propuestas de actuación y contratación, que en todo caso garantizarán el objeto del presente procedimiento, todo ello en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la apertura de las propuestas.

De acuerdo a lo anterior, SE ACUERDA:

1º.- Prestar conformidad al anterior documento que sirva de base para la propuesta de concurso con el fin de formular propuestas concretas para la

contratación de aparcamiento subterráneo y la necesaria urbanización de zona verde superior en “Parque de Elx de Mutxamel”.

2º.- Anunciar públicamente el presente acuerdo y el concurso que incorpora para que durante el plazo de DOS MESES puedan formularse las correspondientes propuestas e invitar de forma expresa a las empresas del sector de aparcamiento subterráneo directamente o a través de sus asociaciones.

3º.- Facultar a la Alcaldesa para la recta ejecución de este acuerdo.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.04.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Queremos dejar claro nuestra insistencia en este proyecto, y nos hubiera gustado que fuera uno de los incluidos en el Plan del Consell. Queremos que se haga. En el 2006 ya se hizo un estudio, un boceto y se ha publicitado muchas veces. Ahora se trata de un estudio de viabilidad. Vemos muchas dudas, encontrándose todavía en tramitación la modificación nº 29 de las NN.SS (separa suelo del subsuelo), pero se trata de una idea y esperemos que salga adelante. Nuestra postura es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Entiendo que la parcela que se encuentra en la Avenida de Alicante después de toda la actuación urbanística que se ha llevado allí, hay que arreglarla, pero según lo oído de los estudios de comercio y mercado realizados en Mutxamel, una de las cosas que se señalaba era la carencia de aparcamientos. Y ante esta necesidad de aparcamientos. El Ayuntamiento tiene la obligación de buscar fórmulas para llevarlo a cabo. ¿Cuál es la fórmula?, ¿este concurso quizá?, tampoco nos obliga a nada. Mi grupo va a votar a favor.

Sra. Poveda Brotons(PSOE): Con este concurso queremos buscar la solución más óptima para realizar este proyecto. Que sean las propias empresas, expertas en el tema, las que nos planteen las soluciones para poder tomar decisiones. Por lo tanto estamos de acuerdo.

5.5 Revisión de la cuota de consumo y servicio de la tarifa para la gestión del Servicio Municipal de agua potable, marzo 2009.

Visto informe emitido por la Ingeniero Municipal de fecha 07.04.09, relativo a revisión de la cuota de consumo y servicio de la tarifa para la gestión del Servicio Municipal de agua potable, marzo 2009, que literalmente dice:

1. “Por resolución de la Directora General de Comercio y Consumo, de fecha 4-3-2009 se aprueba la tarifa para el servicio de suministro domiciliario de agua potable para el municipio de Mutxamel, así mismo se aprueba la fórmula de revisión tarifaria a aplicar cuando se produzcan modificaciones de precio del agua en alta.



Ajuntament de Mutxamel

2. Mediante resolución de fecha 15-01-2009, la Directora General de Comercio y Consumo aprueba nuevas tarifas de suministro de agua en alta a la mercantil Sociedad Canal de la Huerta de Alicante, S.A., que son las siguientes:

- Cuota de consumo: 0,4407 €/m³ (más el canon del Ayto de Villena)

3. Las nuevas tarifas aprobadas para Canal de la Huerta suponen una subida respecto a las tomadas de base en el estudio de costes para el ejercicio 2009, y por ello Aquagest propone aplicar la fórmula de revisión y modificar la tarifa para 2009.

4. La fórmula de revisión aprobada es la siguiente:

$$K_t = 0,5094 \times (C_T / C_O) + 0,4906 \times (I_t / I_O)$$

El cálculo del precio medio se realiza de la siguiente forma

$$C_N = (M_1 \times P_{N1} + M_2 \times P_{N2} + M_3 \times P_{N3}) / (M_1 + M_2 + M_3)$$

5. En la fórmula de revisión además de influir la modificación del coste del agua, también aparece la modificación del IPC, y desde la fecha en que se realizó el estudio de costes (Noviembre 2008), se ha producido una modificación a la baja del mismo, de acuerdo con ello, en la fórmula de revisión se deben introducir ambos conceptos.

		2009	2009	2009_r
Metros cúbicos suministrados en alta				
M ₁	Contrato inicial Canal Huerta	M _{1_09}	1.300.000	1.300.000
M ₂	Contrato agua riego Canal Huerta	M _{2_09}	255.126	255.126
M ₃	Aguas Municipalizadas Alicante	M _{3_09}	363.740	363.740
Precio agua en alta				
P _{N1}	Contrato inicial Canal Huerta	P _{1_09}	0,408915	0,455998
P _{N2}	Contrato agua riego Canal Huerta	P _{2_09}	0,428558	0,424251
P _{N3}	Aguas Municipalizadas Alicante	P _{3_09}	0,563661	0,563661
		C ₀₉	0,4408603	0,472186
IPC	Noviembre 08-febrero09			-1,7%
	Coeficiente revisión	Kt		1,027855

6. De acuerdo con ello las cuotas resultantes serían las siguientes:

	2008	2009	Revisión 09	% incremento
Cuota de servicio (€/mes)				
Calibre de 13 mm	3,78	3,78	3,8853	2,79
Calibre de 15 mm	7,56	7,56	7,7706	2,79
Calibre de 20 mm	15,12	15,12	15,5412	2,79
Calibre de 25 mm	22,68	22,68	23,3118	2,79
Calibre de 30 mm	30,24	30,24	31,0823	2,79
Calibre de 40 mm	37,8	37,8	38,8529	2,79
Calibre de 50 mm	56,7	56,7	58,2794	2,79
Calibre de 65 mm	113,41	113,41	116,569	2,79
Calibre de 80 mm	170,11	170,11	174,8484	2,79
Calibre de 100 mm	229,99	229,99	236,3964	2,79
Cuota de consumo (€/m3)				
0-8 m3 /mes	0,5	0,5	0,5139	2,78
9-16 m3 /mes	1,08	1,08	1,1101	2,79
>16 m3 /mes	1,24	1,24	1,2745	2,78

7. En base a lo expuesto se propone MODIFICAR la tarifa vigente, y APROBAR las tarifas que se detallan en el punto 6, que deberían entrar en vigor en el próximo trimestre.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad al informe de fecha 07.04.09 emitido por la Ingeniero Municipal, modificando la tarifa vigente por aplicación de la fórmula de revisión automática con motivo del incremento del precio del agua en alta y actualización del IPC.

SEGUNDO.- Aplicar las tarifas detalladas en el punto 6º del referido informe de la Ingeniero Municipal, entrando en vigor en el próximo trimestre.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Aquagest Levante, S.A., y a Consellería d'Ocupación, Industria i Comerç.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.04.09.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Finalización plazo de garantía de las obras de Remodelación de la Calle La Soledad, con mejora de subrasante y reposición de servicios

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó aprobar el Proyecto de Ordenación y Reurbanización de la calle La Soledad con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras con un presupuesto de licitación de 238.906,58 € IVA incluido.



Ajuntament de Mutxamel

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2006, acordó la asignación de dicha obra por el importe del proyecto IVA excluido (205.953,95 €) a la UTE XXX en aplicación de convenio urbanístico del programa de actuación integrada con plan parcial de mejora Riodel, con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo en 1.682.833,89 € (IVA excluido), así como la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control encargada de garantizar los principios de publicidad y concurrencia en el proceso de selección de la empresa contratista que ejecutará dichas obras.

Resultando, que por la UTE se inicio el procedimiento de selección de la empresa contratista con la publicación en el Diario Información del anuncio de la licitación.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 23 de octubre de 2006 procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la empresas constructoras que optaban a la ejecución de las obras, siendo la oferta más baja la presentada por la empresa Constructora Hormigones Martínez, estando incurso presuntamente en baja temeraria.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el 16 de noviembre de 2006, resolvió la baja temeraria de dichas obras, que al no quedar justificadas, se seleccionó a la siguiente empresa XXX., por un importe de 191.000,00 € IVA incluido (164.655,17 € IVA excluido, cantidad que se aplicará provisionalmente al importe de 1.682.833,89 € IVA excluida).

Resultando, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2007, acordó la aprobación del proyecto modificado de las obras mencionadas y su asignación a XXX.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 2 de julio de 2007 procedió a la selección de la empresa XXX S.L. para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto modificado por un importe de 68.864,11 €, siendo el importe total a ejecutar de 259.864,11 €.

Resultando, que las obras se abrieron al uso público, previa firma del acta de comprobación de las obras y el acta de ocupación, de fecha 3/7/2007.

Resultando, que realizada, el día 14 de septiembre de 2007, una nueva comprobación del estado de las obras se desprende que queda pendiente por ejecutar, el suministro y colocación de dos luminarias Modelo FLRS, con brazo BRA-701 de Fundición ROS según las indicaciones dadas por parte de la Dirección de Obras.

Resultando, que una vez realizada la totalidad de las obras pendientes, se procedió al acto de recepción, formalizándose el día 8 de enero de 2008, entre el contratista, la dirección de obra y la UTE.

Resultando, que con fecha 9 de abril de 2008, se registró de entrada escrito de la U.T.E. XXX. por el que se solicitaba la recepción de las obras.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2008, se acordó la recepción de las obras de Remodelación de la calle La Soledad, con mejora de subrasante y reposición de servicios, tomando como fecha de inicio del periodo de garantía de un año, el día 8 de enero de 2008 y un importe total ejecutado de 278.891,85 €, IVA incluido.

Resultando, que con fecha 23 de enero de 2009, se registró de entrada, instancia de la empresa XXX, por la que solicitaba la devolución del aval presentado frente a la UTE XXX..

Resultando, que con fecha 16 de marzo de 2009, se ha registrado de entrada, instancia de la dirección de obra a la que se acompaña el documento de Informe final Garantía, del que se desprende, que a fecha 16 de marzo de 2009, se ha comprobado el estado de las obras y no se aprecia causa alguna para la retención de la garantía y la liquidación de las obligaciones correspondientes.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Dar por finalizado el plazo de garantía de las obras de Remodelación de la calle La Soledad, con mejora de subrasante y reposición de servicios, liberando a la UTE XXX., de la obligación de mantenimiento y vigilancia de las mismas desde el día 8 de enero de 2009.

Segundo.- Notifíquese a la UTE XXX S.L. y la empresa XXX a los efectos de que por la UTE se devuelva el Aval, presentado ante ella, por la empresa XXX

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.04.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en relación a todas estas obras es de sobra conocida, nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Las obras se han llevado a buen término, la actuación ha sido buena, la fórmula utilizada ha sido transparente, por lo que mi voto va a ser a favor.

6.2 Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo al requerimiento de anulación formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, respecto del Decreto nº 98/2009 de 2 de febrero.



Ajuntament de Mutxamel

Se somete a ratificación de este Ayuntamiento Pleno el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8.04.09 arriba epigrafiado, una vez corregido por Decreto de Alcaldía de fecha 15.04.09 los errores materiales advertidos al mismo, y que seguidamente se transcribe:

“Se da cuenta del informe que suscriben la Directora de ATAC y Teniente de Alcalde responsable con fecha 03.04.09, en relación con el epígrafe que antecede que literalmente dice:

“Con fecha 26/03/2009 n° 3598 de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento, se ha recibido escrito de requerimiento de anulación del Decreto de Alcaldía n° 98/2009, de 2 de febrero, suscrito por el Director General de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, al amparo del procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 abril.

La propuesta de impugnación se fundamenta en el informe elaborado por el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de Alicante de fecha 18/02/2009, que considera de competencia autonómica y no municipal el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación puntual n° 2 del Plan Parcial de los sectores 6.I, 6.II y 7.F, al suponer un incremento en la superficie total del ámbito de la actuación y de cada uno de los Sectores afectados, concluyendo que ello supone un aumento de la edificabilidad máxima.

Atendiendo a los razonamientos recogidos en su escrito, así como a la fundamentación que sirvió de base a la adopción de los acuerdos municipales deben formularse, a juicio de quien suscribe, las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- COMPETENCIA

De conformidad con el régimen de competencias establecido en los Decretos 92/2007, de 6 de julio, 177/2008, de 28 de noviembre, 162/2007, de 21 de septiembre, corresponde al Director General de Urbanismo ejercer las competencias que a la Generalitat le confieren los artículos 60, 65 y 66 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y de los actos y acuerdos que adopten los municipios en materia de urbanismo.

Conforme dispone el Artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, "1. Cuando la Administración del Estado o la de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.

2. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulara en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

3. La Administración del Estado o, en su caso, la de la Comunidad Autónoma,

podrá impugnar el acto o acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro del plazo señalado para la interposición del recurso de tal naturaleza señalado en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, contado desde el día siguiente a aquel en que venza el requerimiento dirigido a la entidad Local, o al de la recepción de la comunicación de la misma rechazando el requerimiento, si se produce dentro del plazo señalado para ello.

4. La Administración del Estado o, en su caso, la de la Comunidad Autónoma, podrá también impugnar directamente el acto o acuerdo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin necesidad de formular requerimiento, en el plazo señalado en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."

SEGUNDA.- CUESTION SUSTANTIVA DEL REQUERIMIENTO:

Tanto la delimitación de los Sectores definitorios de ámbitos mínimos de planeamiento parcial o de reforma interior, así como los usos o intensidades de cada sector, forman parte de las determinaciones de la ordenación estructural que establece el artículo 36 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), exigiendo su aprobación y modificación acuerdo de competencia autonómica.

Por esta razón el informe del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de Alicante, considera de carácter estructural las modificaciones introducidas en este expediente de modificación puntual nº 2 Plan Parcial relativas a: -Reajuste del limite del sector 7.F incorporando suelos a los que se les confiere la condición de suelos urbanizables.

-Reajuste del limite del sector 6.1, en su linde con la C/ Actor Paco Hernández. - Reajuste del limite del sector 6.2 en la rotonda de la Avda. Alcalde Fernando Ripoll Aracil- Avda. Enric Valor.

No obstante lo anterior, debemos recordar que el expediente de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial 6.1, 6.2 y 7.F, no tiene por objeto modificar ninguna determinación de carácter estructural, tal y como se recoge en su memoria justificativa, siendo su objetivo principal:

1.- Eliminar la exigencia condicionante de la superficie mínima útil (90 M2 útiles), de las viviendas a edificar en el ámbito del plan parcial 6I, 6II y 7F.

2.- Suprimir la tipología de cubierta con teja árabe cerámica y alero mínimo de 70 cm, en las cubiertas de las nuevas edificaciones.

3.- Eliminar el coeficiente limitativo del número de viviendas.

4.- Corregir los errores detectados en la superficie real de los sectores y en la delimitación del sector 7F, para ajustarla y coordinarla con las mediciones reales y la delimitación prevista en las normas subsidiarias y el Sector E contiguo.



Ajuntament de Mutxamel

5.-Adecuar las edificaciones existentes en los planos, a su condición de incompatible con la ordenación, reconociendo la necesidad de su demolición e indemnización en todas aquellas que reúnen esta condición.

En ningún caso se ha previsto, modificar el ámbito de los Sectores 6.1, 6.II y 7.F, delimitado por las NN.SS del Planeamiento Municipal, desarrollados por el Plan Parcial, aunque si ha resultado necesario, ante los errores gráficos contenidos en la delimitación original, requerir al urbanizador para aportar una nueva medición real de las superficies afectadas que reflejara sin dudas su adecuación en el Plan Parcial a la delimitación contenida en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal homologadas a las Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, tal y como se puede comprobar con el documento de superposición que se acompaña en anexo nº 1, siendo esta la causa que genera el incremento de superficie de estos 3 sectores, sin que confiera la condición de suelo urbanizable "ex novo".

El Plano de Ordenación Estructural contenido en las NN.SS del Planeamiento Municipal de escala 1/5000, es la representación de las determinaciones que definen el modelo de ocupación y utilización del territorio, no pudiendo el Plan Parcial de los Sectores 6.1, 6.II y 7.F, en ningún caso, - ni en el momento de su aprobación original ni ahora con su modificación puntual -, introducir novedades que supongan una variación del modelo definido en el Plano de Ordenación Estructural, pero la representación de los ajustes necesarios en los bordes y la rotonda en el cruce de vías, no afecta a la ordenación estructural del sistema viario ni a la delimitación de Sectores de Suelo Urbanizable, debiendo, en todo caso, dar prevalencia al plano de mayor rango y precisión, que en nuestro caso, es el contenido en las NN.SS del Planeamiento Municipal, según se infiere de la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 1992.

El acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25/11/2008, de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2, quedo condicionado a la presentación por la mercantil urbanizadora, de nueva documentación grafica corregida para cumplir las condiciones impuestas en la aprobación original del Plan Parcial de los Sectores 6.1, 6.II y 7.F, ajustándose a los criterios y a la delimitación establecida en las Normas Subsidiarias homologadas a la LRAU, siendo esta la causa que genera el incremento de superficie de estos 3 sectores.

Constituye doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que la posible antinomia entre los planos y lo expresado gramaticalmente en la norma urbanística tiene que resolverse a favor del lenguaje escrito, ya que los planos no reproducen materialmente el objeto grafiado sino que lo expresan mediante un reduccionismo, necesitado de unos cálculos y unas interpretaciones no inmunes a posibles errores que, sin embargo, deben rectificarse.

Con independencia del numero exacto de metros cuadrados de superficie que se integran en cada sector, la delimitación de cada uno de ellos se corresponde

exactamente con la delimitación definida en las vigentes Normas Subsidiarias, restituida según los criterios del artículo 54 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Consiguientemente, no puede considerarse que con esta modificación puntual se alteren las Áreas de Reparto, ni el aprovechamiento tipo ni ninguno otro de los parámetros de carácter estructural, debiendo tener presente lo dispuesto en el artículo 394 del DECRETO 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que en su apartado 1º establece:

1. La delimitación de las Áreas de Reparto y, en consecuencia, del Aprovechamiento Tipo, establecidas por el planeamiento general, se ajustaran mediante el Proyecto de Reparcelación, en función de las mediciones reales que resulten del correspondiente levantamiento topográfico y en función de lo previsto en el apartado siguiente.

Si la normativa urbanística vigente permite que, a través de un Proyecto de Reparcelación se ajuste la delimitación de las áreas de reparto en función de las mediciones reales que resulten del correspondiente levantamiento topográfico, se puede colegir tal y como hizo el Ayuntamiento Pleno, que el instrumento de mayor rango del que deriva o gestiona -el Plan Parcial- puede, a través del correspondiente levantamiento topográfico, descender a la realidad física y ajustar la delimitación del ámbito de que se trate.

TERCERO: COMPETENCIA DEL ORGANO MUNICIPAL.

El órgano competente para atender el requerimiento de nulidad formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a juicio de quien suscribe este informe, es el Pleno del Ayuntamiento, al que le corresponde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, así como la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c y j de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 91 de la LUV y con el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

CONCLUSION:

El Ayuntamiento, ante el requerimiento de nulidad formulado, puede adoptar alguna de las siguientes acciones:



Ajuntament de Mutxamel

A.- Aceptar el requerimiento de anulación del acto de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial Sectores 6.1, 6.II y 7.F, revisando su contenido y documentación para tramitarlo como modificativo de la ordenación estructural, con elevación posterior del expediente a la Dirección Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, interesando su aprobación definitiva.

B.- Oponerse al requerimiento formulado, resolviendo la no revisión del acuerdo de aprobación del expediente de modificación puntual del plan parcial insistiendo en el carácter no estructural de su contenido y por tanto favorable a la competencia municipal para resolver definitivamente su aprobación. En este supuesto, y para el caso de que el Ayuntamiento no resolviera dentro del plazo de 1 mes ninguna acción al respecto, expresamente se advierte la posibilidad de que la Generalitat Valenciana, considere que persiste dicha causa de nulidad y ejercite la acción de nulidad en vía jurisdiccional, atendiendo al art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativa, conforme a los plazos para su ejercicio establecido en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tras lo expuesto, a juicio de quien suscribe, se propone contestar el requerimiento de nulidad formulado:

UNICO.- Ratificar el contenido de los informes jurídicos y técnicos incorporados y citados en la parte expositiva, relativos al carácter de ordenación pormenorizada y no estructural del expediente de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de los Sectores 6.I, 6.II y 7.F, y por tanto resolver negativamente el requerimiento de nulidad formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente Agua, Urbanismo y Vivienda, al considerar adecuado a derecho el acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/11/2008 y el Decreto de ATAC nº 98/2009 de 2 de febrero, estimando suficiente y completo el expediente para su publicación y eficacia.”

Los reunidos entienden que habiéndose dirigido el requerimiento de anulación contra del Decreto de Alcaldía de fecha 2 de febrero y por razones de urgencia y a fin de no demorar más allá de lo estrictamente necesario la adopción de estas decisiones acuerdan:

Primero.- Ratificar el contenido de los informes jurídicos y técnicos incorporados y citados en la parte expositiva, relativos al carácter de ordenación pormenorizada y no estructural del expediente de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de los Sectores 6.I, 6.II y 7.F, de fecha 03.04.09 suscritos por la Directora de ATAC y Teniente de Alcalde responsable y en consecuencia desestimar el requerimiento de nulidad formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente Agua, Urbanismo y Vivienda, al considerar adecuado a derecho el acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por el

Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/11/2008 y el Decreto de ATAC n° 98/2009 de 2 de febrero, estimando suficiente y completo el expediente para su publicación y eficacia.”

Segundo.- Someter el presente acuerdo a la próxima sesión plenaria para su ratificación”.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 votos en contra (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.04.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Decir que, salvo en el acuerdo de inicio de este Plan, que votamos a favor, nuestro voto siempre ha sido contrario porque entendíamos, y ahora nos lo han ratificado, que desde el principio estaba mal hecho todo. Ahora Consellería considera que es competencia suya la aprobación de la modificación nº 2 porque entiende que hay un cambio de ámbito del Sector, mientras que el Ayuntamiento cree que son modificaciones puntuales. Nosotros consideramos que es una modificación del Sector porque hay parcelas enteras de propietarios que ha habido que incluirse ahora, y esto ha supuesto una modificación al alza de las cuotas de urbanización. En Comisión, la Directora del ATAC reconoció que este procedimiento estaba mal desde el principio, no cuando se inició el procedimiento en 1.999, pues los errores se empiezan a detectar con el proyecto de urbanización y sobre todo con el proyecto de reparcelación, años 2004- 2006, respectivamente. La aprobación definitiva de este Plan Parcial fue en Pleno de 25.07.00, la reparcelación definitiva del 7F fue aprobado en Junta de Gobierno Local de 5.03.07, se aprobó con prisas por la proximidad de las elecciones y ahora, como reconoció la propia Técnica Municipal, el informe técnico que avalaba esa reparcelación, y en donde posiblemente se hubieran dado cuenta de que el ámbito del Sector estaba mal, no se hizo y era preceptivo. Todo ello nos hace votar en contra, y además pregunté si quedaba algún incremento de cuotas a los urbanizadores y se reconoció que sí, así se adjudicó al urbanizador por 3.344.000€ todo el Plan y el urbanizador ofreció una mejora de 334.000€ a la baja siempre que se ejecutara en plazo, pero con el condicionante de que cada mes que pasara sin acabar las obras por causas ajenas a su voluntad, se reducirá un 0'25% de esa mejora, y dado que esa mejora está ya consumida, con la liquidación final habrá 334.000€ que deberán pagar de más los propietarios de las parcelas.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Creo que el Portavoz del Partido Popular está mezclando todos los razonamientos expuestos en su oposición a la forma como se está llevado a cabo el planteamiento de los Sectores del 6I, 6II y 7F.

Aquí lo que se plantea es que con esta modificación nº 2 del Plan Parcial, Consellería entiende que estamos recalificando suelo, nosotros le contestamos que no es así, sino que ha habido una serie de errores que había que resolver, pero que no hay modificación del ámbito del sector. Por otro lado sé que a ustedes le sabe mal que yo nombre el año 1999, año de gobierno del PP, lo digo por sus continuas menciones en su intervención, pero a lo mejor con ello, no estoy acusando el PP, porque el personal



Ajuntament de Mutxamel

técnico era el mismo que los de aquel momento, no es problema del político saber si la delimitación en ese Plan Parcial es correcta o no, es el técnico el que tiene que definirlo correctamente, y arrastramos problemas de los técnicos. Así tanto en el año 1999 como en el 2000, y con anterioridad se han cometido errores sin intencionalidad, errores técnicos debidos a que en la época que se hicieron no se contaba con los medios que se cuentan ahora, como fotografías de vuelo totalmente precisas. Lo único que se está haciendo aquí es, de acuerdo con la ley, dar solución a problemas como el hecho que una parcela quede entre dos actuaciones urbanísticas, parcela que ya estaba definida como espacio urbanizable dentro de las NN.SS. Creo en definitiva que es importante delimitar el Sector 7F, creo que debemos resolverlo y exponer a la Consellería las razones de esta modificación.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Con la modificación nº 2 queremos solucionar un problema real de este Plan Parcial, y si ahora Conselleria nos dice que no es así, pues rectificaremos.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): El grupo PP tiene que dar la argumentación de porqué hemos venido votando en contra, y además lo seguiré haciendo cada vez que venga a Pleno el tema del 6I, 6II y 7F. Y repito que todo esto se desencadena por las prisas de aprobar el proyecto de reparcelación del 7F para poder vender el macropolideportivo que se iba a instalar en la parcela de dotación pública de este Sector. Sin prisas, se hubiera hecho el informe técnico que requerí en varias ocasiones, e igual esto no hubiera pasado, porque se olvidaron de incluir unas parcelas que ahora se dan cuenta, cuando se están haciendo las obras de urbanización del Sector. Y lo que verdaderamente importa es que por todos esos retrasos, los vecinos tienen que pagar.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Con esta modificación se trata de adecuar los documentos gráficos a la normativa que tenemos, y esta normativa sí que preveía una serie de actuaciones que gráficamente no estaban, por lo que no estamos modificando nada estructuralmente. Y en nuestra visita a Consellería entendieron la solución aunque otra cosa sea la solución final que adopten. Se nos dijo que cambiarían su informe pero que, al depender de Valencia, no podían asegurarnos que su actuación fuera positiva.

En lo que creo que no tiene razón el Partido Popular es en el tema de las cuotas, porque éstas se ven después en la reparcelación, y lo que estamos haciendo ahora es modificar el planeamiento, es decir modificando el Plan Parcial. ¿Cuál es mi visión en cuanto al aumento o disminución de cuotas? Respecto al Sector 7F, las cuotas como consecuencia de la modificación nº 2, no por otros conceptos, me inclino a decir, al no tener que indemnizar la finca como la de “El Caballo” y si finalmente entran como propietarios en dicho Plan, se reducirán. O en el tema de la conexión del 7F con Ravel si no tenemos que indemnizar y los propietarios de suelo entran como beneficiarios, entiendo que también reducirá costos en la reparcelación. Por todo ello no entiendo como el Portavoz del PP dice que se van a aumentar las cuotas. Creo que se ha de ser riguroso y no crear alarma social.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Contesta diciendo que todos esos datos salen de las hojas de liquidación, todavía no definitiva, remitida a los vecinos donde aparece el total, y además en la Comisión de ATAC la propia técnico dijo que al incluir la finca de

“Caballo“ en el Plan sí podría haber una reducción, pero que luego quedaba el tema de inclusión del arbolado, edificaciones, vallas, etc... y que al final se incrementaban las cuotas.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Hay que separar dos cosas, el aumento o disminución como resultado de la modificación nº 2, y los aumentos o disminuciones en función de la revisión que se ha hecho al no haberse incluido en el 7F la valoración del arbolado etc.. pero que no tiene nada que ver con la modificación nº 2. Y evidentemente si se añade el arbolado hay que cuantificar lo que vale y repercutirlo, beneficiándose unos por tener árboles de otros que no los tengan.

La Sra. Alcaldesa (PSOE) cierra las intervenciones diciendo que lo que se trata aquí de aprobar es la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo al requerimiento de anulación formulado por Consellería, que es lo que nos reclama.

6.3 Propuesta Cautelar de Aprobación provisional de la Modificación nº 2 del Plan Parcial 6I, 6II y 7F

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 8 de abril de 2009 acordó ratificar el contenido de los informes jurídicos y técnicos relativos al carácter de ordenación pormenorizada y no estructural del expediente de modificación nº 2 del PP de los Sectores 6I, 6II y 7F, y por tanto resolver negativamente el requerimiento de nulidad formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, al considerar adecuado a derecho el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25.11.08 y el Decreto de ATAC nº 98/2009 de 2 de febrero, estimando suficiente y completo el expediente para su publicación y eficacia.

Dicho acuerdo ha sido remitido a la Conselleria competente en materia de urbanismo, tanto a los órganos territoriales como a los órganos centrales.

Conforme al Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, corresponde a la Director General de Urbanismo “Ejercer las competencias que a la Generalitat confieren los artículos 60, 65 y 66 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto al incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y de los actos y acuerdos que adopten los municipios en materia de urbanismo”.

Esta posición inicial de la Corporación, entendiendo que el contenido de la Modificación Nº 2 del Plan Parcial 6.I, 6.II Y 7.F es plenamente de competencia municipal, se atempera por el interés, así mismo, municipal de que no se retrase más la gestión de dicho sector, tanto en lo que se refiere a los instrumentos de ordenación como a los de equidistribución, que se verían afectados por nuevos plazos de tramitación más allá de lo que aconseja la actual situación de las obras y de los intereses de los afectados.

La hipótesis de que la Conselleria, en concreto la Dirección General de Urbanismo, no estime favorablemente el criterio municipal de considerar que la

Modificación nº 2 en todo su contenido es competencia municipal conduciría a la impugnación en vía contencioso-administrativa del acuerdo municipal con la subsiguiente suspensión de la eficacia del acuerdo durante la tramitación del procedimiento judicial.

Ante dicha situación es conveniente por razones de prudencia y para no retrasar más la gestión del Sector, adoptar con carácter cautelar los acuerdos precisos para el supuesto de que se plantee la hipótesis antes planteada.

El contenido que afecta a la Modificación nº 2 requerido por la Consellería por su carácter estructural, es el referente a la modificación del límite del Sector, por lo que sólo respecto de este aspecto de la modificación se puede entender el requerimiento de anulación.

Limitándonos a este aspecto, la justificación es clara como se desprende de la Memoria Explicativa, Memoria Justificativa y Normativa aplicable.

Por todo ello, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación nº 2 DEL PLAN PARCIAL 6.I, 6.II Y 7.F con el alcance que figura en la Memoria redactada por el Técnico Municipal, Arquitecto Don XXX, en cuanto se refiere a la delimitación del Sector, modificando el Plano correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales.

2º.- Segregar del expediente administrativo inicial de la Modificación nº 2 la parte referida a la modificación de los límites del sector.

3º.- Remitir a la Conselleria competente por razón de la materia de urbanismo solicitando la aprobación definitiva de la misma sin más trámite adicional teniendo en cuenta el objeto de la modificación.

4º.- Que por la Alcaldía se ejecute lo dispuesto en este acuerdo.

5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia del presente acuerdo queda demorada hasta la resolución de la Conselleria sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado día 8 de abril de 2009, de contestación del requerimiento de anulación de la aprobación de la Modificación nº 2 DEL PLAN PARCIAL 6.I, 6.II Y 7.F siempre que su contenido sea de desestimación del acuerdo municipal.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.04.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Decir que se trata de una medida cautelar en previsión de que la Consellería no admita el requerimiento hecho en el punto anterior. Y en este acuerdo sí se habla de modificaciones del sector, por tanto admite que hay una modificación de las NN.SS y que es competencia de Consellería, y por tanto la que tiene que resolver. Nuestra postura es de abstención, pues quizás esta posición es lo que se debería haber adoptado desde un principio.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Hay que separar las dos cosas, pues por un lado pensamos que Consellería entenderá que nuestros razonamientos son bastante coherentes, pero nos curamos en salud para el caso de que Consellería no lo vea así, pues por mi experiencia veo que las interpretaciones en el ámbito urbanístico son sumamente dispares.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Se trata de dar una solución a este tema proponiendo su aprobación bien por el Ayuntamiento siguiendo los criterios de los informes técnicos en el caso que sean aceptados por Consellería o bien por la ésta última.

7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

7.1 Imposición y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

En fecha 16-4-09, se dicta providencia de esta concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de Imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Por todo ello, en cumplimiento de la susodicha Providencia, y a la vista del preceptivo informe técnico-económico, que se adjunta como anexo, se acuerda

Primero: Imponer provisionalmente la Tasa por la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil

Segundo: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 15, 20 a



27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías pública municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se registrá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de

telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

c) Imputación por operador



El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y

que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.



Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____ y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha _____, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero: Se proceda a la publicación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Información a los efectos de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 21.04.09.

7.2 Acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.



Ajuntament de Mutxamel

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de

los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.



Ajuntament de Mutxamel

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la

documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 21.04.09.

7.3 Acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades relativas a la Inspección del ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas .

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con ocasión del devengo del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras se practicará una liquidación provisional a cuenta y una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible considerada para la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

El cumplimiento de esta obligación legal implica disponer de medios técnicos y humanos con la especialización suficiente para efectuar la comprobación contable de documentación administrativa y tributaria de los que carece este ayuntamiento, siendo aconsejable la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, dispone de un servicio de comprobación e investigación tributaria que permite el cumplimiento de esta obligación legal se estima conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los

sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

- a) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
- b) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
- c) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de inspección tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Tasa por Licencias Urbanísticas.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 21.04.09.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes en los puntos 8.1 y 8.2, y con el voto a favor de los grupos PSOE y EU-EV y el voto en contra del grupo PP en el punto 8.3, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

8.1 Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Los gastos de personal suponen una parte significativa de los gastos corrientes. Este hecho, en un escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica, ha motivado que los responsables políticos de Recursos Humanos y de la Hacienda Municipal hayan propuesto al Equipo de Gobierno la adopción de medidas de contención de los gastos de personal, sumándose así a la serie de previsiones adoptadas de austeridad en el gasto público.

Las medidas propuestas se concretan en amortizar de las plazas vacantes no cubiertas aquéllas de las que se puede prescindir; en determinar la improcedencia de proceder a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y en la limitación de realizar servicios extraordinarios únicamente en supuestos en los que concurra absoluta necesidad, disponiéndose, con carácter general, la compensación en descanso en lugar de la retribución económica.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 4 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ajuntament de Mutxamel

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento, ACUERDA :

1º.- Modificar la Plantilla de Personal en el sentido de amortizar las siguientes plazas de personal funcionario:

- Una de Técnico de Administración General.
- Una de Técnico Superior de Gestión de Instalaciones Deportivas.
- Una de Administrativo de Administración General.
- Una de Peón Operario.

2º.- Modificar la Plantilla de Personal en el sentido de amortizar las siguientes plazas de personal de duración determinada:

- Una de Psicopedagogo a media jornada, con efectos del día 1 de julio de 2009.
- Una de Técnico Medio.
- Una de Profesor de Música.
- Una de Arquitecto Técnico a media jornada.

3º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de suprimir los siguientes puestos de trabajo:

a) Reservados a personal funcionario:

- El de Jefe del Departamento Jurídico Económico y Financiero.
- El de Técnico Superior de Gestión de Instalaciones Deportivas.
- Uno de Administrativo de Administración General (previsto en el servicio administrativo de la Policía Local).
- Uno de Ayudante de Oficios.

b) De personal de duración determinada:

- El de Psicopedagogo a media jornada, con efectos del día 1 de julio de 2009.
- El de Técnico Medio.
- El de Profesor de Música.
- El de Arquitecto Técnico a media jornada.

4º.- No se procederá a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

5º.- Ratificar el Decreto de Alcaldía N° ASGE/345/2009, de 1 de abril de 2009, por el que se regula con carácter general la realización de servicios extraordinarios por el personal al servicio de este Ayuntamiento.

6º.- Se publique anuncio de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con la Comisión Conjunta de las Áreas Financiera y Presupuestaria, y de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 27.04.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en temas de personal es de abstención, pero sí quisiera señalar que se trata de 16 plazas que se amortizan, pero que no estaban cubiertas excepto una, que se crearon en el último Plan de Empleo. E imaginamos que viene propiciado por la situación económica de este Ayuntamiento.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Decir que según el Concejal de Personal son 8 plazas las que se amortizan, pero propiciado no solo por la situación económica del Ayuntamiento de Mutxamel sino por la situación económica mundial. Con la amortización de las plazas se trata de que la dotación presupuestaria se destine a otras cosas.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Señala que aunque no se eche nadie a la calle, los contratos como el del psicopedagogo cuando venza no se le va a renovar, además existe una propuesta de acuerdo de que conforme venzan los contratos temporales se dejan sin efecto.

Contesta el Sr. Carrillo Valero que eso también ocurriría en situaciones normales, no de crisis.

Sr. García Teruel (PSOE): Los contratos de duración determinada no se pueden mantener, es decir, transcurrido la justificación de ese contrato hay que tomar la decisión de suprimirlos o pasarlos a plantilla. En este caso la solución que hemos adoptado es la de amortización, teniendo en cuenta que se garantiza el servicio sin ninguna merma para las funciones que se estaban haciendo.

Sr. Cañadas Gallardo: Recuerdo que no es la primera vez que vienen las renovaciones de contratos temporales.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): En cuanto a la plaza de psicopedagogo decir que Consellería va a asumir las competencias, por lo que dicho Gabinete psicopedagógico pasará a depender de Consellería.

8.2 Expediente 2009/019 de Modificación de Créditos al Presupuesto prorrogado de 2008 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.



Ajuntament de Mutxamel

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Cultura, Participación Ciudadana, Alcaldía, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores, Educación, Deportes, Servicios y Mantenimiento, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2009/019 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2008 por créditos extraordinarios y suplementos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
311.46304. 48806	SUBVENCION ASOCIACIONES SOCIALES.	400 0,00
320.46304. 48807	CONVENIO TERRA SPORT ATHLETIC MUTXAMEL	361 2,50
350.45446. 22716	SERVICIO GESTION ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	0,0 1
350.46304. 48713	CONVENIO CALLES SAN PASCUAL.	600 ,00
350.46304. 48901	CONVENIO SUBVENCION SOCIEDAD MUSICAL LA ALIANZA	282 57,00
350.46304. 48908	CONVENIO SUBVENCION HOGUERA LOS GIRASOLES	650 ,00
350.46304. 48941	SUBVENCION CONVENIO COLLA DE DOLZAINERS	178 5,00
350.46304. 48979	SUBVENCION COLLA DIMONIS MUTXAMEL	0,0 1

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....38904,52

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
000.111.22 115	BANDERAS OFICIALES	300, 00
000.111.22 601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6700 ,00
000.111.22 602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3500 ,00
230.12100. 21201	MANT.EDIFICIO AYUNTAMIENTO	6000 ,00
230.222.21 200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000 ,00

21211	230.42200.	MANT. COLEGIO MANUEL ANTON	1000 0,00
22103	230.42200.	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	1700 0,00
121	230.431.22	MATERIAL DE FERRETERIA	6000 ,00
21200	230.43201.	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	6000 ,00
21216	230.45100.	MANTENIMIENTO CASA CULTURA.	6000 ,00
22118	230.45221.	PRODUCTOS QUIMICOS PISCINAS	2800 ,00
21200	230.45222.	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000 0,00
22102	230.45222.	GAS	3300 ,00
000	230.511.21	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1000 ,00
002	230.511.21	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS	2000 0,00
009	230.511.21	MANTENIMIENTO SOLARES MUNICIPALES	1000 0,00
301	230.511.21	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	1000 0,00
103	230.511.22	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	7400 ,00
104	230.511.22	VESTUARIO	1400 0,00
120	230.511.22	MATERIAL DE CONSTRUCCION	6000 ,00
123	230.511.22	MATERIAL ELECTRICO	2000 ,00
125	230.511.22	MATERIALES TALLERES	2500 ,00
22100	231.43200.	ENERGÍA ELÉCTRICA	1250 00,00
22100	231.45200.	ENERGÍA ELÉCTRICA	1100 0,00
000	231.513.47	CONVENIO TRANSPORTE PUBLICO URBANIZACIONES	5600 ,00
48924	300.31301.	AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA MUNICIPALES	2700 0,00
22627	310.45100.	GASTOS DERECHOS DE AUTOR ACTUACIONES	6000 ,00
48108	310.45152.	PREMIO CERTAMEN DE ARTES PLASTICAS	3500 ,00
48117	310.45152.	PREMIO CONCURSO DOCUMENTALES	2900 ,00
48801	310.46304.	SUBVENCIONES A SOCIAIONES CULTURALES	5000 ,00
48007	311.46304.	AYUDAS ORGANIZACIONES CIVICAS PARA DESAR. 3ER. MUNDO	2000 0,00
48802	311.46304.	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS	3000 ,00
	311.46304.	SUBVENCION ASOC.DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO	6700



Ajuntament de Mutxamel

48958	SAHARAUI	,00
314.46304. 48907	SUBVENCIONES ASOCIACIONES MAYORES,3 EDAD	2210 ,00
314.46601. 22607	FESTEJOS POPULARES	2500 ,00
320.45222. 63501	MOBILIARIO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	2999 ,99
320.46304. 48712	CONVENIO MUTXAMEL C.F.	1345 0,00
320.46304. 48805	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1544 9,96
330.46304. 48804	SUBVENCIONES AMPAS CENTROS DE ENSEÑANZA	6500 ,00
330.46304. 48935	SUBV.CONVENIO TROBADA ESCOLES EN VALENCIA	910, 00
350.45440. 48103	PREMIO CARTEL ANUNCIADOR CABALGATA REYES	300, 00
350.45446. 22607	FESTEJOS POPULARES	1500 ,00
350.46304. 48803	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ORGANIZACION FIESTAS LOCALES	1559 ,98
350.46304. 48902	CONVENIO SUBVENCION COMISION DE FIESTAS	8190 0,00
350.46304. 48903	CONVENIO SUBVENCION COMISION DE FIESTAS DEL RAVALET	8125 ,00
350.46304. 48917	CONVENIO SUBVENCION COMISION CABALGATA REYES	8082 ,00
350.46304. 48918	CONVENIO SUBVENCION JUNTA COFRADIAS SEMANA SANTA	5525 ,00
350.46304. 48938	SUBV. CONVENIO COMISION FIESTAS SAN ANTONIO	1500 ,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....519711,93

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Imp orte
114.111.10 001	ASISTENCIAS CONCEJALES A COMISIONES, PLENOS, ETC	1643 2,76
114.111.11 0	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REM. DEL PERSONAL EVENTUAL	1099 7,49
114.111.15 000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	530, 60
114.111.15 101	GRATIFICACIONES	850, 00
114.111.16 203	FORMACION Y FERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1000 ,00
114.111.23 000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	1000 ,00
114.111.23 1	LOCOMOCION	500, 00
114.12100.	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	8229

15000		,08
114.12100. 15002	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	6971 ,50
114.12100. 15003	PRODUCTIVIDAD LETRADOS G.J.M.	1100 ,00
114.12100. 15101	GRATIFICACIONES	6404 ,90
114.12100. 16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	4749 ,97
114.12100. 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	153, 25
114.12100. 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1923 ,85
114.12100. 23001	DIETAS DEL PERSONAL	6705 ,10
114.12100. 231	LOCOMOCION	1183 ,12
114.12100. 48936	CONVENIOS CURSOS DE FORMACION CONTINUA DEL PERSONAL	10,0 0
114.222.12 0	RETRIBUCIONES BASICAS	2092 7,27
114.222.12 1	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	2276 2,09
114.222.13 100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	3877 ,97
114.222.13 101	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	3934 ,80
114.222.15 001	PRODUCTIVIDAD	2750 ,81
114.31300. 16000	SEGURIDAD SOCIAL	9000 ,00
114.31300. 16005	MUFACE	1720 ,56
114.31300. 16006	ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A FUNCIONARIOS	4788 ,21
114.31300. 16103	PENSIONES EXCEPCIONALES	10,0 0
114.31301. 121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	694, 15
114.31301. 15001	PRODUCTIVIDAD	1093 ,89
114.31301. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	2000 ,00
114.31301. 15101	GRATIFICACIONES	1000 ,00
114.31313. 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	10,0 0
114.32201. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	2000 ,00
114.32201. 15101	GRATIFICACIONES	1500 ,00
114.32203. 13101	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	10,0 0
114.32207. 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	10,0 0



Ajuntament de Mutxamel

114.32208. 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	10,0 0
114.42200. 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	3419 ,59
114.42200. 13101	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	3512 ,73
114.42200. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	1000 ,00
114.42200. 15101	GRATIFICACIONES	583, 61
114.42201. 15101	GRATIFICACIONES	1000 ,00
114.42202. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	1000 ,00
114.42202. 15101	GRATIFICACIONES	2610 ,16
114.42203. 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	4771 ,44
114.42203. 13101	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	4314 ,48
114.42203. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	1491 ,72
114.43200. 141	OTRO PERSONAL	1374 ,92
114.43200. 15002	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	6079 ,54
114.43200. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	1301 9,11
114.43200. 15101	GRATIFICACIONES	5551 ,48
114.443.13 100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	6433 ,98
114.443.13 101	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	9246 ,38
114.443.15 101	GRATIFICACIONES	1600 ,59
114.44400. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	1783 ,23
114.45100. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	3525 ,43
114.45100. 15101	GRATIFICACIONES	2807 ,14
114.45153. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	536, 83
114.45500. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	394, 81
114.45500. 15101	GRATIFICACIONES	455, 61
114.46600. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	1200 ,00
114.511.13 100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	8577 ,59
114.511.13 101	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	9564 ,80
114.511.15	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	5672

000			,19
114.511.15	PRODUCTIVIDAD		1432
001			,31
114.511.15	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL		3721
002			,24
114.611.15	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL		5377
002			,54
114.611.15	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO		1491
100			,15
114.611.15	GRATIFICACIONES		2592
101			,27
114.75100.	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO		2533
15100			,21
400.011.31	INTERESES OPERACIONES LARGO PLAZO FUERA SECTOR PUBLICO		2716
003			00,00
400.011.31	INTERESES ANTICIPOS RECAUDACION SUMA		2150
006			0,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....558616,45

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 en contra (PP), de conformidad con la Comisión Conjunta de las Áreas Financiera y Presupuestaria, y de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 27.04.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Viene siendo habitual nuestro voto en contra a los expedientes de modificación de créditos pues estamos en el mes de abril y son diecinueve las modificaciones que se han hecho al Presupuesto Municipal, por lo que nos gustaría que se dijera que el Presupuesto de 2008 definitivamente se va a prorrogar. En este expediente además existen connotaciones especiales a la vista del Informe de la Intervención Municipal, y nos gustaría reflejar algún párrafo “Por parte de esta intervención municipal no se puede entrar a valorar la imposibilidad de demorar los gastos propuestos en el presente expediente de modificación de créditos del ejercicio siguiente, requisito imprescindible establecido en la normativa legal que regula este tipo de modificaciones de créditos”, “se suplementan o crean mediante créditos extraordinarios sin responder a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente como exige otro artículo del RD 500/90” , “al menos eso parece desprenderse del escueto contenido de alguno de los informes que justifican las presentes modificaciones que, en ocasiones, ni siquiera especifican la finalidad a la que se van a destinar los créditos propuestos”, con todo esto el informe de



Ajuntament de Mutxamel

intervención acaba diciendo que “en cuanto a las partidas correspondientes a subvenciones y/o convenios, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, art 13 y con la Ley General de Subvenciones debería aprobarse un Plan Anual de Subvenciones que recogiera todas y cada una de las actuaciones que la Corporación vaya a realizar durante el ejercicio, siendo la concurrencia competitiva el procedimiento ordinario de concesión”, y por último “indicar que la presente modificación supone una reorganización de los créditos actualmente consignados en el Presupuesto prorrogado al haberse producido sobrante de créditos en otras partidas originados por la situación económica actual, pero que aun así la cifra total del Presupuesto Municipal prorrogado es superior a los ingresos previstos para el presente ejercicio por lo que debe plantearse la aprobación de un Plan económico financiero de reequilibrio presupuestario”.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Este expediente se modifica mediante bajas de créditos en otras partidas. Es evidente que, cuando se prorrogó el Presupuesto actual se hizo a la baja, y hubo capítulos que no se prorrogaron como son las subvenciones, etc... Por otro lado y al margen que no hayamos aprobado el Presupuesto, y que confío que se haga próximamente, señalaría gastos importantes porque a pesar que Consellería nos dota con 12.000€ el programa de emergencia de ayudas a los vecinos que tienen necesidad de ello, el Ayuntamiento la dota con 26.000€ más, y decir que a lo que llevamos de año la partida ha caducado y sólo quedan unos 300€. Lo que se hace ahora es un aumento de 27.000€ más, aunque en mi opinión no va a ser suficiente. Por otro lado están los Convenios de fiestas con las asociaciones culturales, sociales etc... a las que en un primer momento no se les dotó presupuestariamente, hacerlo ahora. Otro elemento importante son las ayudas al Tercer Mundo paralizadas en un primer momento y ahora se consigna 20.000€. Por todo ello lo que estamos haciendo es mantener un gasto mínimo con el fin de que el Presupuesto sea un resultado óptimo, con una fórmula seria con el fin de cerrar el ejercicio, y si hay alguna diferencia que sea la menor posible, pues el pueblo debe de funcionar.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El Presupuesto está prorrogado automáticamente a principio de año y lo que se hace es un reajuste, pues se han tomado medidas de control de gasto y los intereses financieros han bajado, y reubicarlo en otras partidas como servicios sociales o aportaciones a subvenciones a las asociaciones que consideramos importante.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Añadir que en mi exposición no he entrado en el fondo de los temas de la modificación, nuestra queja siempre viene por la forma de hacerlo, del método utilizado. Y por lo dicho, pregunto a la Sra. Concejala si el Presupuesto se entiende prorrogado definitivamente.

Contesta la Sra. Forner Marco (PSOE) que todavía no se atreve a decir que el Presupuesto esté prorrogado definitivamente.

8.3 Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales PSOE y EU-EV de apoyo a la Plataforma en defensa de l'ensenyament public en su convocatoria de huelga del día 28 de abril.

MOCIÓ

“Que per mitjà del present escrit, i a l'empara d'allò que s'ha establert per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Regim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 29 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i regim jurídic de les entitats locals, article 97.3, els portaveus Na Rosa Poveda del Grup Municipal del PSOE i En Adrià Carrillo Valero del Grup Municipal EU de l'Ajuntament de Mutxamel presenten al Ple, la següent Moció.

ANTECEDENTS

La Plataforma per l'Ensenyament Públic ha convocat una jornada de vaga i el tancament dels centres educatius per al 28 d'abril, com a resposta a la manca de compromisos de la Conselleria d'Educació davant les demandes plantejades en els tretze punts del Manifest per l'Ensenyament Públic, que a continuació s'enumeren, després d'un procés de negociació de dos mesos de cadascun dels punts del Manifest.

1) La immediata constitució d'una xarxa pública de 0-3 anys que siga columna vertebral del país i que en el curs 2009-2010 atenga a tot l'alumnat.

2) Creació de 300 places de llengua estrangera que garantisca que a l'inici del curs 2009-2010 eixa llengua s'ensenyi amb eficàcia en totes les unitats de quatre i cinc anys.

3) Començament i finalització l'any 2009 d'una negociació amb els agents socials i escolars d'un nou mapa escolar que done resposta a les noves necessitats d'escolarització.

4) Les plantilles reals i necessàries de tots els centres públics s'han adequat a les necessitats actuals (ja que l'existent xarxa, que s'arrossega des de 1997, s'ha quedat desfasada) i eixos centres han d'estar constituïts en la seua totalitat per personal docent amb destí definitiu en el centre.

5) La catalogació lingüística immediata dels llocs de treball de secundària, prèvia negociació en els àmbits que corresponga.

6) L'efectiva matriculació equilibrada de l'alumnat amb necessitats educatives especials en tots els centres sostinguts amb fons públics, modificant el Decret pel qual es regula el procés de matriculació i creant les comissions estables de matriculació de districte o localitat.



Ajuntament de Mutxamel

7) Adoptar quantes mesures es consideren necessàries per tal que l'alumnat, quan acabe l'ensenyament primari, tinga les competències bàsiques per a expressar-se correctament en les dues llengües oficials i per a comunicar-se en una llengua estrangera.

8) Disseny, execució i avaluació de l'eficàcia de tots els programes que calguen per a compensar les deficiències de l'alumnat per tal que no abandonen el sistema educatiu durant les etapes obligatòries i obtinguen el títol de Graduat. Que servisquen d'exemple els programes de compensatòria: centres que any rere any demanen programes de compensatòria i ni són places estables, ni tenen professorat estable adscrit a elles.

9) Adopció de mesures motivadores per a què l'alumnat amb titulació de Graduat en Educació Secundària continue realitzant estudis postobligatoris, sobretot, aquells de Formació Professional de Grau Mitjà i Superior necessaris perquè siga factible un desenvolupament econòmic i social sostenible del nostre país.

10) Que siguen cessades totes aquelles persones que estan desenvolupant amb caràcter temporal funcions d'inspecció per designació directa dels responsables polítics de la Conselleria d'Educació i se convoque un procés selectiu amb el més escrupolós respecte als principis de publicitat, igualtat, mèrit i capacitat.

11) La màxima neutralitat de l'administració i la fi d'actuacions partidistes encaminades a controlar les juntes directives dels centres escolars.

12) Retirada de l'Ordre d'Educació per a la Ciutadania i paralització de qualsevol procés administratiu iniciat contra el professorat o juntes directives.

13) Beques de transport i menjador escolar per a l'alumnat d'educació infantil, de batxillerat i de formació professional, i gratuïtat en tot el procés escolar.

El moviment social que va aglutinar tota la comunitat educativa en les mobilitzacions del primer trimestre del curs escolar i que va fer possible la manifestació del 29N, està tornant a fer-se sentir: la gestió del poder públic del Partit Popular al País Valencià i, en particular, la seua política educativa han de canviar, la qual cosa sols es podrà aconseguir des de la força que dóna l'acció conjunta i el compromís de tota la societat valenciana.

Per això, davant d'aquesta situació, S'ACORDA:

1. Donar suport a les reivindicacions que la Plataforma en Defensa de l'Ensenyament Públic planteja en els tretze punts del seu Manifest i que han conduït a la convocatòria de vaga del dia 28 d'abril.

2. Instar a la Generalitat Valenciana a canviar la seua política educativa i a atendre les demandes de la Plataforma per l'Ensenyament Públic.”

Moció que s' aprova per 9 vots a favor (PSOE i EU-EV) i 7 en contra (PP).

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar en contra de esta Moción pues no me parece oportuna ni creo que tenga sentido en sí su presentación. Consellería y la Plataforma en defensa de la enseñanza pública creo que han mantenido 120 reuniones y están negociando, pero parece que se tenía que hacer una manifestación, que ya se pospuso en diciembre pero que ahora es más conveniente hacer, pero hay peticiones dentro de la Moción que, evidentemente, ahora no se pueden cumplir ni es la fecha oportuna para hacerlo.

Leyendo la Moción quisiera dejar claro que, la inversión global de Consellería en educación ha aumentado el 12% en los dos últimos años, de 3.766.000€ en 2007 se ha pasado a 4.217.000€ para 2009; también es significativo que el 30% del total del Presupuesto de la Generalitat se destine a educación, más profesores alrededor de 55.000, más sueldos: en los dos últimos años han visto incrementados su sueldo un 12% más de media, una media de 300€ mensuales; más colegios e institutos nuevos: se han construido 300 centros en los últimos cinco años y una inversión de 1.300.000 millones de euros. Son datos que están ahí y decir que la Generalitat no hace nada en educación no es oportuno.

En relación a los 13 puntos que trata la Moción, que se están negociando y alguno ya consensuado, decir:

En relación al punto primero de la Moción, pedir ahora lo que propone, es imposible y además se está negociando. Así el segundo pacto valenciano para la ocupación y el empleo previsto para el periodo 2009-2013, tiene como objetivo escolarizar un total de 47.000 alumnos al final del año 2013, y alcanzar la siguiente cobertura: de 0 a 1 año escolarizar el 10%, de 1 a 2 años el 23% de la población y de 2 a 3 años el 60% población, objetivos reales y creíbles. Lo que es imposible pensar es que en el 2010 van a ser escolarizados todos los alumnos de 0 a 3 años.

En relación al segundo punto de la Moción pide la creación de 300 plazas de lengua extranjera que garantice que al inicio del curso 2009- 2010 esa lengua se enseñe con eficacia en todas las unidades de 4 y 5 años. Sobre este punto también se está negociando y se llegó al acuerdo de que la Administración asume el compromiso general que consiste en que, mientras se desarrolla el modelo adecuado para lograr la capacitación en inglés del profesorado de educación infantil, la Consellería de Educación habilitará los puestos necesarios de maestros de primaria de la especialidad de lengua española para atender las necesidades de inglés de los niños de 4 y 5 años en todos los centros públicos de educación infantil y educación infantil y primaria. Este compromiso también lo tiene Consellería y lo ha comunicado a la Plataforma.

El tercer punto: comienzo y finalización en el año 2009 de la negociación de un nuevo mapa escolar que dé respuesta a las nuevas necesidades de escolarización, también está aceptado. La Administración considera que el mapa escolar es un ejercicio de planificación educativa, dinámico y abierto, y que se ajusta a las necesidades del sistema y que, por lo tanto, se ha ido adecuando a las nuevas necesidades de escolarización, incrementando la red de centros docentes mediante la introducción en la programación de nuevas adecuaciones y ampliaciones de la red escolar. Las nuevas necesidades serán encauzadas a través de los órganos de planificación escolar, las nuevas incorporaciones se darán a conocer en la mesa sectorial y en la mesa de padres, y ello se deberá hacer paulatinamente.



El relación al punto 4º de la Moción decir que como consecuencia de la implantación de los nuevos curriculum regulados por la LOE y de las normas de funcionamiento desarrolladas para este tipo de centros, se considera necesario proceder a una revisión del contenido de la Orden en vigor, de manera que se consiga una optimización de los recursos que permita desarrollar la respectiva enseñanza en condiciones de calidad. Se creará un grupo de trabajo que se reunirá periódicamente e irá estructurando las variaciones a introducir en los modelos de plantillas, todo ello con la finalidad de modificar la actual Orden de plantilla docente de los Colegios de educación infantil y primaria y cuyo trabajo deberá estar finalizado antes de marzo de 2010, tema que tampoco Consellería se niega pero que tampoco se consigue de hoy para hoy.

Para finalizar decir que en el tema de la educación para la ciudadanía y de los barracones, que son temas por los que se están manifestando, en educación para la ciudadanía la Consellería acatará la Sentencia firme del TSJCV cuando se produzca. Y en cuanto a los barracones, decir que el 70% corresponde a Centros cuyas obras están en ejecución, y el resto corresponde a aulas recientemente instaladas por motivos urgentes de escolarización como consecuencia de una demanda sobrevenida, por dificultad de disponer de parcela adecuada para realizar la construcción o ampliación de los centros docentes. Y la Consellería se compromete a seguir trabajando para la agilización de los trámites para la cesión de suelo por parte de los Ayuntamientos.

Y finalizar diciendo que creo que se pueden hacer huelgas para temas laborales, y que todos tienen derecho a la huelga, pero entiendo que la mejor forma de protestar no es que los chicos no vayan al colegio. Nuestro voto es contrario a la Moción.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): A mí no me parece en absoluto mal que dé sus explicaciones a la Moción. El primer razonamiento que haría en el caso que fuera Conseller, y ante un 44% de fracaso escolar en la provincia de Alicante, sería dimitir. En el primer punto de la Moción decir que hubo un Plan educa 3 por parte del Estado, en el cual dedicaba 14 millones de euros a la Comunidad Valenciana de los cuales no gastó ninguno. Lo importante es que se debería sentar con los agentes sociales y realizarse un Pacto entre todas las fuerzas políticas porque la situación de la educación está deteriorada a unos niveles excesivos desde mi punto de vista. En cuanto a la enseñanza del inglés lo que hay que hacer es dotar de profesores a los chicos para que nuestros hijos cuando salgan de la escuela sepan inglés. Por otro lado la oportunidad de la huelga, hoy la manifestación está en la calle y nosotros la apoyamos, y por ello es lógico que traigamos políticamente esta Moción a su aprobación.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El grupo socialista quiere apoyar a la Plataforma d'ensenyament públic, apoyar su posicionamiento en estos 13 puntos que plantea y que consideramos importantes. Lo que queremos es llegar a acuerdos y que la educación en esta Comunidad Autónoma sea un bien global para todos y no una oportunidad política

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Añadir que yo no cuestionaba la oportunidad de la Moción sino la oportunidad de la huelga, que estaba planteada para principios de curso y se ha pospuesto hasta ahora. Es verdad que la educación está como está, pero no por culpa de Consellería, pues no tiene la culpa del fracaso escolar, y más el Gobierno que Consellería. Y si esa situación se viene acarreado de un tiempo aquí, pero no de ahora, y en Consellería ahora gobierna el PP pero anteriormente gobernó el Partido Socialista

durante 12 años, y recuerdo que el primer Instituto de Mutxamel se hizo gobernando el PP y el segundo Instituto siete años después, y no se hizo ninguna gestión, ningún colegio ni ningún instituto nuevo, por lo que la culpa no es solo del PP o de Consellería.

En relación a la Moción decir que la mayoría de puntos se están consensuando y se tiene la mayoría de ellos casi consensuados con la Plataforma, lo que sucede es que la Plataforma convoca la manifestación independientemente de este consenso.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Puntualizar que el Instituto hace ocho años que se construyó, es decir en el 2.000, estando el PSOE en el poder, además con la lucha de los padres para que se construyera, por lo que atribuir todos los méritos al PP me parece muy duro. No se justifica que el PSOE estuviera antes doce años gobernando cuando su grupo gobierna Consellería casi doce años también. Creo que necesitamos un pacto y resolver nuestros problemas. Somos la segunda provincia por la cola en fracaso escolar, es mucho y se merece un gran respeto y deberíamos hacerlo entre todos, pues jugamos el futuro de nuestro pueblo.

9.RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se entrega al Partido Popular de copia de los criterios de valoración para la adjudicación de las obras del FEIL.

Se formulan los siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1. Advierte de la existencia de ratas en el Parque Municipal de El Canyar de les Portelles.

2. Se ha publicado la retirada de contenedores de poda por el uso abusivo por parte de las empresas de jardinería. Entendemos que si se suprime ese servicio se ha previsto alguna medida de reducción de costes en la medida que se hayan retirado.

Contesta la Sra. Martínez Ramos (PSOE) que son pocos los contenedores que se han retirado y en los puntos más conflictivos como Penyetes, Marseta. No se ha reducido gasto porque, de alguna manera u otra, se sigue recogiendo, aunque por otros se está tomando conciencia del tema, desplazándose hasta el Ecoparque.

3. A raíz de las últimas noticias aparecidas en prensa de la denuncia de los sindicatos de la Policía Local pregunta a la Sra. Alcaldesa:

- Si conoce que esa retirada de vehículo se produjo porque un ciudadano minusválido lo solicitó a la Policía porque estaba el parking reservado para minusválidos, ocupado.

Contesta la Sra. Alcaldesa que sí conocía el motivo.

- Si consta en el expediente justificante médico y parte de la grúa.

Contesta la Sra. Alcaldesa que el justificante médico no se puede entregar pero además como Portavoz del grupo PP es conocedor del mismo y me sorprende que me haga esa pregunta en Pleno.



Ajuntament de Mutxamel

- Si usted obligó a los Agentes a acompañar en su vehículo a los propietarios del vehículo para la retirada del coche de la grúa

Contesta la Sra. Alcaldesa que sí, y que no lo dije en Junta de Portavoces porque ese no era el motivo de la denuncia.

Continúa el Sr. Cañadas diciendo que no conocía la nota de prensa de los sindicatos de la Policía Local, con el apoyo de los mandos de la Policía Local, donde dicen que basta ya de quitar multas y que no retire más vehículos sin el previo pago de la tasa. Se hacen insinuaciones de las que tengo preguntar yo en el Pleno.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): ¿Eso significa que el PP se adhiere a la nota de prensa hecha por la Policía Local?.

Contesta el Sr. Cañadas que lo que quieren saber es si lo que dice la nota de prensa es o no verdad, es decir, si se quitan multas, y no ésta en particular.

La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones diciendo que lo que yo dije para el comunicado de prensa es que la Policía había actuado dentro de la legalidad, que en ningún momento eximía de pagar ni el arrastre del coche ni la multa. La situación planteada me obligó a actuar como actué, por razones de humanidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO